

VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

**MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS
DE CORRUPCIÓN, FRAUDE, SOBORNO,
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA – LA/FT/FPADM**

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN 4
- 2. DEFINICIONES..... 4
- 3. ALCANCE..... 8
- 4. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA DEL LA/FT/FPADM Y CORRUPCIÓN 9
 - 4.1. Nacional..... 9
 - 4.2. Corporativo 10
- 5. OBJETIVOS..... 10
 - 5.1. Objetivos respecto a la prevención de la corrupción 10
 - 5.2. Objetivos de la prevención y administración del riesgo del LA/FT/FPADM 11
- 6. RESPONSABILIDADES FRENTE AL MANUAL..... 12
 - 6.1.1 Asamblea General de Accionistas 12
 - 6.1.2 Junta Directiva..... 12
 - 6.1.3 Representante Legal o Gerente General 12
 - 6.1.4 Oficial de Cumplimiento 13
 - 6.1.5 Equipo de Gerentes 14
 - 6.1.6 Colaboradores y personas bajo el alcance del presente Manual. 14
- 7. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y SOBORNO. 15
 - 7.1. Actos de Corrupción..... 15
 - 7.2. Lineamientos generales para la prevención de actos de corrupción 16
 - 7.3. Conflictos de interés 17
 - 7.4. Relaciones con Funcionarios Públicos y Privados..... 18
 - 7.5. Relaciones con Terceras Partes 18
 - 7.6. Compra de bienes y servicios..... 19
 - 7.7. Información financiera 19
 - 7.8. Contribuciones Políticas..... 19
 - 7.9. Donaciones y patrocinios..... 20
 - 7.10. Regalos, atenciones o entretenimiento 22
 - 7.11. Línea de denuncias..... 23
 - 7.12. Protocolo de recepción e investigación de denuncias..... 24
- 8. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM 25
 - 8.1. Lineamientos generales para la prevención de actos relacionados con LA/FT/FPADM
25

8.2.	Mecanismos para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.....	27
8.3.	Metodología para la Gestión y Administración de Riesgos	28
8.3.1	Planeación de la Administración del Riesgo	28
8.3.2	Identificación de los riesgos.....	28
8.3.3	Valoración o medición de los riesgos.....	30
8.3.4	Control de los riesgos	34
8.3.5	Monitoreo de los riesgos.....	38
8.4.	Metodología para la segmentación de los factores de riesgos	40
8.5.	Herramientas de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM	41
8.5.1	Procedimientos de debida diligencia básica	41
8.5.2	Señales de alerta	43
8.5.3	Identificación de operaciones inusuales.....	44
8.5.4	Identificación de operaciones sospechosas	45
9.	CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	46
10.	REPORTES.....	47
10.1.	Reportes internos.....	47
10.1.1	Reporte de operaciones inusuales.....	47
10.1.2	Reportes del Oficial de Cumplimiento.....	47
10.1.3	Reportes del Representante Legal a la Junta Directiva	48
10.2.	Reportes externos	48
10.2.1	Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	48
10.2.2	Reporte de Ausencia Operaciones Sospechosas (AROS)	48
11.	COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN.....	48
12.	CAPACITACIONES	49
12.1.	Evaluación de las capacitaciones	49
13.	MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL SAGRILAFT.....	49
14.	SANCIONES.....	50
15.	MISCELÁNEOS	50

1. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia y como parte de los principios que rigen las actividades de Vía 40 Express S.A.S. (en adelante también referida como la "Sociedad" o la "Compañía"), resaltando la importancia de realizar sus operaciones de manera responsable y con estricto cumplimiento de los marcos legales y éticos se implementa el presente Manual para la Prevención de la Corrupción, el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante el "Manual") como parte del compromiso de Vía 40 Express para luchar contra los actos de corrupción y contra los riesgos derivados del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LA/FT/FPADM.

Las actividades ilícitas son difíciles de detectar, ya que se emplean diversas tácticas, involucrando técnicas para transferir recursos desde y a través de diferentes países, de una empresa y/o personal natural a otra y de una institución financiera a otra, con el objetivo de convertirlos en recursos lícitos. Por ello, nuestro compromiso de aplicar procedimientos y controles de prevención de estos delitos para proteger el sistema económico y generar dentro de la Compañía una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

Lo antes dicho, en atención a que Vía 40 Express reconoce que dentro de sus actividades se llevan a cabo relaciones tanto con funcionarios públicos y privados, colaboradores, proveedores y otras contrapartes frente a los cuales resulta necesario desarrollar relaciones constructivas sin atentar contra ninguno de los principios de la Sociedad ni de sus accionistas.

En consecuencia, se ha diseñado este Manual para el conocimiento de los trabajadores o quienes trabajan para o a nombre de Vía 40 Express S.A.S. y demás contrapartes vinculadas como lo son proveedores, contratistas y socios. El presente Manual desarrolla los lineamientos, políticas, procedimientos, controles y metodologías en aras de prevenir que la Sociedad sea utilizada como instrumento para el desarrollo de prácticas corruptas, de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante "LA/FT/FPADM") o dar apariencia de legalidad a los recursos provenientes de actos delictivos, ilegales terroristas o para el ocultamiento de dichas actividades.

No obstante, y pese a que el presente Manual menciona algunas situaciones a las que se pueden ver expuestos los colaboradores de la Compañía, así como también se establecen los lineamientos para la prevención de situaciones de LA/FT/FPADM y corrupción, cabe la posibilidad que surjan situaciones que no estén contempladas en el presente Manual. En consecuencia, en caso de que un colaborador no esté seguro ante alguna situación acerca de la mejor manera para actuar, es importante que se consulte al Oficial de Cumplimiento mediante los mecanismos dispuestos para ello.

La autorización para la implementación del presente Manual se realizó por parte de la Asamblea General de Accionistas de Vía 40 Express y la misma ha sido ratificada por parte de la Junta Directiva por lo que no puede ser modificada sin sus respectivas aprobaciones.

2. DEFINICIONES

Administración del riesgo: Metodología aplicada para establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear, y comunicar los riesgos asociados con una actividad, función o proceso; de una forma que permita minimizar las pérdidas y maximizar las oportunidades.

Alta Gerencia: Son las personas designadas de acuerdo con los estatutos sociales de la Compañía, para administrar y dirigir la Compañía, compuesta por órganos de dirección y administración, correspondiente a la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva y el Gerente General.

Autoridad sancionadora: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía 40, significará (a) el Gobierno de los Estados Unidos, incluida la OFAC, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos; (b) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, (c) la Unión Europea o cualquier estado miembro; (d) Francia; (e) el Reino Unido (incluyendo la Tesorería de su Majestad) y (f) Colombia.

Beneficiario final: es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
- b) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- c) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Causa: Son todas aquellas personas, situaciones, eventos, acciones, o circunstancias que tienen la capacidad de originar un riesgo.

Contraparte: Persona natural o jurídica con las que la Compañía establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual o comercial. Entre otros, son contrapartes de la Compañía los accionistas, colaboradores, proveedores, contratistas, entre otros.

Contribución Política: Contribución monetaria o no-monetaria (por ejemplo, recursos, instalaciones u otros activos de la Compañía) para apoyar a partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular.

Corrupción: Aprovechamiento de las funciones, del poder encomendado y medios otorgados al colaborador para el favorecimiento de beneficios económicos propios o de terceros.

Debida diligencia: Actividades que debe emplear la Compañía de manera rigurosa para el conocimiento de sus contrapartes. A través de dicha actividad se busca identificar, revisar y validar cualquier situación de riesgo frente a operaciones con colaboradores, proveedores o cualquier otra contraparte que actúe en nombre de la Compañía. En todo caso se refiere a ejecutar algo con suficiente cuidado.

Donación: Acto mediante el cual una persona natural o jurídica, por su voluntad transfiere a título gratuito e irrevocable, un bien de su propiedad a otra que lo acepta para ser destinado a un fin determinado.

Factores de riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. De acuerdo con la normatividad vigente y para efectos del presente Manual de deben tener en cuenta como mínimo los siguientes: contraparte, producto/servicio, canales de distribución y jurisdicción.

Financiación del terrorismo: El artículo 345 del código Penal colombiano, lo tipifica como cualquier acción por la cual una persona natural o jurídica directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: entiéndase como todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

GAFI: es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

GAFILAT: es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.

Impacto: Corresponde a los posibles efectos ocasionados por el riesgo, traducibles en daños de tipo económico, social, judicial y administrativo, entre otros.

LA/FT/FPADM: Sigla utilizada para referir conjuntamente a las acciones de Lavado de Activos, Financiamientos del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de activos o LA: El artículo 323 del Código Penal Colombiano, lo tipifica como el conjunto de procedimientos tendientes a ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes o fondos producto de actividades ilegales. Específicamente: el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Lista de sanciones: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía 40, significará, cualquier lista de personas designadas mantenida bajo cualquier sanción, incluyendo, pero no limitado a, la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas y la Lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a sanciones financieras de la UE.

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de

Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).

Ley Patriótica: Significará la Ley de Unión y Fortalecimiento de Estados Unidos al proporcionar las herramientas apropiadas necesarias para interceptar y obstruir el terrorismo (USA PATRIOT) de 2001.

Leyes anticorrupción: significará todas (i) las leyes, normas y regulaciones de cualquier Autoridad Gubernamental colombiana con respecto a o relacionadas con el soborno y la corrupción, incluyendo, sin limitación, la Ley 1474 de 2011 de Colombia; (ii) la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977, con sus respectivas modificaciones; y (iii) la Ley Antisoborno del Reino Unido de 2010.

Leyes contra el lavado de activos: significará (i) todas las leyes, normas y regulaciones de cualquier Autoridad Gubernamental colombiana con respecto a o relacionadas con la financiación del terrorismo o el lavado de activos, y (ii) la Ley de Secreto Bancario de los EE.UU., modificada por el Título III de la Ley PATRIÓTICA y la Ley Contra el lavado de Activos de los EE.UU. de 2020, la Ley de Control de Lavado de Activos de los EE.UU. de 1986 y las normas y regulaciones bajo las mismas.

Matriz de riesgos: Herramienta que establece riesgos, causas, consecuencias y controles con el fin de mitigar o suprimir significativamente los riesgos en la Compañía. De igual forma, es uno de los instrumentos que le permite a la Compañía identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas razonables: son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Compañía y su materialidad.

OFAC: Office of Foreign Assets Control - Oficina del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EE. UU.

Oficial de Cumplimiento: Persona que tiene la responsabilidad de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los procedimientos contenidos en este Manual. Será, además, quien ejerza las funciones de vigilancia, verificación, mejoramiento y demás funciones inherentes a la correcta aplicación del Manual de prevención del Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

Operación inusual: Transacción que, por su número, cantidad, frecuencia o cualquier otra característica no guarda relación con la actividad económica habitual y regular de la Contraparte.

Operación sospechosa: Operación Inusual que conduce razonablemente a concluir, según los medios y la información a la que tiene acceso la Compañía, que se podría estar utilizando para ocultar, encubrir, asegurar, custodiar, invertir, adquirir, transformar, transportar o realizar cualquier acto orientado a darle apariencia de legalidad a bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o para destinar recursos a la Financiación del Terrorismo.

Patrocinio: Estrategia publicitaria en la cual la Compañía (patrocinador) entrega financiamiento a un tercero (patrocinado) a cambio de que este último promueva o presente la marca de la Compañía patrocinadora (en este caso Vía 40 Express).

Persona Expuesta Políticamente (PEP): Persona nacional o extranjera que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público.

Documento para uso interno. La reproducción total o parcial de su contenido está restringida sin la autorización del encargado del SIG. Asegúrese de que ésta es la versión vigente del documento.

Personas sancionadas: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía 40, significará cualquier persona que: (a) esté identificada en cualquier Lista de Sanciones, (b) resida o esté domiciliada, registrada o incorporada conforme a las leyes de cualquier País Sancionado (c) el gobierno de un País Sancionado, o un miembro del gobierno de un País Sancionado; (d) el target involucrado en las sanciones como resultado de ser propiedad o estar controlado, directa o indirectamente, por cualquier Persona o por alguna de las descritas en las cláusulas anteriores o (e) de lo contrario, se impondrá sanciones de tal manera que se prohíba a cualquiera de las partes financieras realizar transacciones previstas en el contrato con dicha persona.

Reporte de Operación Sospechosa - ROS: Comunicación a la UIAF para poner en su conocimiento la existencia de Operaciones Sospechosas de LAFT.

Riesgo: Suceso incierto, futuro y susceptible de ser valorado que puede afectar a la Compañía en diferentes aspectos. Descrito en términos de qué puede ocurrir (evento), por qué (causa) y efectos (consecuencia). Medido en términos del impacto de sus consecuencias combinado con su respectiva probabilidad de ocurrencia.

Riesgo asociado: Riesgo a través del cual se puede materializar el riesgo de LA/FT los cuales están divididos en cuatro: Legal, reputacional, operacional y contagio.

Riesgo de LA/FT: Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Compañía al ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como mecanismo para cometer delitos de lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades

Riesgo inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Sanciones: de acuerdo con el contrato de crédito de Vía 40, significará todas las sanciones económicas o financieras, medidas restrictivas o embargos comerciales impuestos, administrados o aplicados de vez en cuando por cualquier Autoridad Sancionatoria.

Segmentación: Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos, de acuerdo con las características de cada segmento.

Señales de alerta: Circunstancias, información, conductas o actividades particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis en cuanto podrían ser un indicio que permitirá detectar una Operación Inusual o Sospechosa vinculada a operaciones de lavado de activos.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

3. ALCANCE

El presente Manual es aplicable a todos los colaboradores de Vía 40 Express S.A.S. Entiéndase por colaborador a los miembros de la Junta Directiva, Gerentes, colaboradores y funcionarios de la Sociedad. Conforme a lo anterior, los colaboradores se obligan a llevar a cabo prácticas legítimas y éticas en el desempeño de sus actividades comerciales y promoverán la transparencia y la ética en toda su gestión dentro de la Compañía. Adicionalmente, aquellos terceros que actúen en nombre de la Compañía o que presenten sus servicios a la Compañía

(proveedores/contratistas) también estarán obligados a dar cumplimiento a lo establecido en este Manual.

Para el presente manual, se han tenido en cuenta los lineamientos establecidos por los Accionistas VINCI Highways S.A.S., Constructora Concreto S.A. e Industrial Concreto S.A.S. contenidos en los siguientes documentos:

- Código de Ética y Comportamiento – VINCI S.A.
- Código de Conducta Anticorrupción – VINCI S.A.
- Protocolo de Riesgo de Fraude y Corrupción – Constructora Concreto S.A.

En relación con los asuntos de que trata el presente Manual, Vía 40 Express se encuentra obligada conforme el Contrato de Concesión, el cual únicamente establece la obligación a cargo del Concesionario de adoptar un plan para la implementación de acciones preventivas para evitar que toda persona natural o jurídica utilice las entidades públicas o privadas que participen dentro del proyecto como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recurso hacia la Financiación del Terrorismo y/o Actos de Corrupción según la ley aplicable.

Por su parte, se precisa que la ley aplicable en materia de LA/FT/FPADM y corrupción transnacional, no incluye a la Sociedad dentro de su ámbito de aplicación, no obstante Vía 40 Express ha decidido implementar como una buena práctica un sistema de prevención de LA/FT/FPADM y de corrupción, desarrollado en atención a la normatividad vigente.

4. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA DEL LA/FT/FPADM Y CORRUPCIÓN

4.1. Nacional

1. **Estatuto Anticorrupción Colombiano.** Las principales normas anticorrupción colombianas están formuladas en el Código Penal (Ley 599 de enero del 2000) y en la Ley 1474 de 2011, conocidas como Estatuto Anticorrupción, por medio del cual se establecieron las reglas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de protección, investigación y sanción de los actos corruptos y la efectividad de la gestión pública.
2. **Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 “Ley anti-soborno” - Resolución 100-002657 del 25 junio 2016.** Se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
3. **Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016.** Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de conductas previstas en el artículo 2 de la ley 1778 de 2016. Esta guía contiene instrucciones relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial..
4. **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 1712 de 2014.** Su propósito es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de la información.

5. **Capítulo X de la Circular Externa 100-00005 de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.** Establece la guía para el autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.
6. **Resolución 100-006261 del 2 de octubre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.** Se establecen los criterios para determinar las sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
7. **Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre 2020 de la Superintendencia de Sociedades.** Modificación integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017, por medio de la cual se crea el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

4.2. Corporativo

1. **Código de Ética y Comportamiento de VINCI S.A.** Contiene los lineamientos de comportamientos éticos y de conducta a ser desarrollados por las compañías que hacen parte del grupo VINCI en el mundo, en aras a definir actitudes y proporcionar pautas que, más allá del necesario cumplimiento de la ley, reflejen un comportamiento personal y profesional ejemplar en interés del grupo VINCI.
2. **Código de Conducta Anticorrupción de VINCI S.A.** Tiene por objeto hacer explícitas las normas recogidas en nuestro Código de Ética y Comportamientos en materia de lucha contra las diferentes formas de corrupción, entendiendo la misma como un comportamiento que perjudica gravemente a la economía, el desarrollo sostenible y la eficacia del comercio internacional y nacional, alterando el juego de la competencia en detrimento de los consumidores y las empresas.
3. **Protocolo de Riesgo de Fraude y Corrupción de Constructora Concreto S.A.** Establece las medidas tendientes a prevenir y evitar actuaciones ilegales o impropias, en materias impositivas, ambientales, contractuales y laborales o de otro tipo de regulación, determinando los lineamientos aplicables en materia de identificación, prevención, protección, control y atención de los mencionados riesgos.

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivos respecto a la prevención de la corrupción

Conforme con la presente Manual, la misma se encarga de velar porque no se permitan, en el ámbito empresarial, ciertas conductas que atenten contra la integridad empresarial; como por ejemplo, ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión empresarial, o la incursión en eventuales conflictos de interés que pudieran anteponer prioridades personales a las colectivas; promoviendo de esta manera que todas las personas que se integran en su actividad se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio ilegítimo para la Sociedad, propio o de terceros a través del uso indebido de su posición o sus contactos.

Así las cosas, los actos de soborno, fraude y corrupción (en adelante "Actos de Corrupción") respecto a funcionarios públicos y privados, no son tolerados en Vía 40 Express y se encuentran estrictamente prohibidos, asimismo, la Compañía está comprometida con el cumplimiento de las leyes en el lugar donde desarrollase cualquier actividad comercial.

Bajo los anteriores presupuestos, ningún colaborador de Vía 40 Express S.A.S. deberá cometer Actos de Corrupción ni se valdrá de terceras partes para realizar actividades que puedan ser catalogadas como Actos de Corrupción, sea este nacional o transnacional e independiente de la calidad del receptor o la persona que lo ofrece.

En este sentido y en lo que respecta a Actos de Corrupción, la presente Manual tiene como objetivos los siguientes:

- a. Definir los principios y reglas para identificar y prevenir Actos de Corrupción al interior de la Compañía que puedan afectar el normal desarrollo de su actividad económica.
- b. Proveer las herramientas para identificar, mitigar y administrar los riesgos derivados de Actos de Corrupción.
- c. Asegurar el cumplimiento por parte de Vía 40 Express del Marco Normativo aplicable en materia de soborno, corrupción y/o fraude.

5.2. Objetivos de la prevención y administración del riesgo del LA/FT/FPADM

Facilitar el cumplimiento de la misión y objetivos de Vía 40 Express, en el desarrollo de las actividades a desarrollar durante el término de duración de la misma, así como mitigar a toda costa cualquier situación de riesgo en el buen nombre y en el esquema de negocio de la Compañía.

Para ello, es necesario el cumplimiento de las acciones tendientes a prevenir que la sociedad se exponga a riesgos de LA/FT/FPADM, por lo cual resulta necesario:

- Formular una visión general acerca de la administración y evaluación de riesgo del LA/FT/FPADM, así como del rol de las diferentes áreas de la Sociedad y su responsabilidad.
- Evitar que Vía 40 Express sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos destinados a actividades terroristas.
- Incluir y comprometer a todas las personas que laboran en Vía 40 Express, en la búsqueda de acciones encaminadas a prevenir y administrar el riesgo del LA/FT/FPADM.
- Asegurar el cumplimiento de normas, leyes, regulaciones y mejores prácticas en materia del LA/FT/FPADM.
- Incorporar los controles necesarios para mitigar el riesgo del LA/FT/FPADM dentro de los diferentes procesos y subprocesos que conforman la operación comercial y contractual de Vía 40 Express.
- Generar una cultura organizacional frente a las atribuciones y los roles de las diferentes instancias frente a los riesgos del LA/FT/FPADM identificados.
- Establecer los procedimientos de debida diligencia a tener en cuenta para el conocimiento de las terceras partes.
- Establecer la metodología de gestión de riesgos a ser utilizada para el tratamiento de los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Establecer procedimientos de comunicación y divulgación para los colaboradores sobre el presente Manual.

6. RESPONSABILIDADES FRENTE AL MANUAL

Todas las personas incluidas en el alcance de este Manual tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso que sea necesario.

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades establecidas por la Compañía a los colaboradores, las siguientes son las responsabilidades a tener en cuenta para el cumplimiento y correcto funcionamiento del Manual.

6.1.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea de Accionistas como máximo órgano de Vía 40 Express, es la encargada de realizar la aprobación de la implementación del presente Manual y de las actualizaciones que se realicen con posterioridad.

6.1.2 Junta Directiva

La Junta Directiva, conforme a las facultades conferidas por la Asamblea General de Accionistas, es el órgano encargado de ratificar el presente Manual. Por su parte la Gerencia General de Vía 40 Express tendrá a su cargo la supervisión de la ejecución del presente Manual, así como determinar las acciones necesarias para su conocimiento y divulgación.

A continuación, se establecen las funciones adicionales a cargo de la Junta Directiva:

- a) Ratificar el Manual LA/FT/FPADM adoptado por la Asamblea General de Accionistas.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento.
- c) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- d) Aprobar los recursos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- e) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.

6.1.3 Representante Legal o Gerente General

El Representante Legal de la Compañía tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Asamblea, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
2. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
3. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
4. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
5. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
6. Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
7. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información

responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

8. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X, cuando lo requiera esa Superintendencia.

6.1.4 Oficial de Cumplimiento

Es la persona natural designada por Vía 40 Express S.A.S., encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.

Perfil y requisitos del Oficial de Cumplimiento:

1. El Oficial de Cumplimiento debe tener un título profesional.
2. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano.
3. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
4. Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
5. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo.
6. Estar domiciliado en Colombia
7. Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas señaladas en los numerales anteriores.

Las funciones establecidas para el oficial de cumplimiento serán las que se señalan a continuación:

1. Supervisar el diseño e implementación de la presente Manual.
2. Proporcionar asesoramiento y orientación al personal de Vía 40 Express sobre las cuestiones relacionadas con la presente Manual.
3. Conocer y poner en conocimiento del Comité de Seguimiento y Gobierno Corporativo las situaciones o denuncias que configuren un presunto incumplimiento a la presente Manual.
4. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
5. Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
6. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
7. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
8. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría

externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
10. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
11. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
12. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.

6.1.5 Equipo de Gerentes

El personal Directivo o Gerencial deberá orientar a los colaboradores que tengan a su cargo con el propósito de propender por las mejores prácticas para prevenir actuaciones relacionadas con actos de corrupción y proteger los intereses de la Compañía respecto a los riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Así mismo al interior de las áreas deberán evaluarse periódicamente los riesgos que pueden presentarse, así como las acciones que permitan mitigarlos para generar menor exposición de la Sociedad. Por lo que los gerentes de área en conjunto con el Oficial de Cumplimiento deberán trabajar de la mano para desarrollar estrategias, de difusión de la información relevante relacionada con asuntos de corrupción, LA/FT y monitoreo de sus riesgos asociados, ayudando también al monitoreo de la eficacia del sistema de prevención de LA/FT, tanto al interior de sus respectivas áreas como con los terceros o contrapartes con quienes tienen relacionamiento.

Adicionalmente serán responsables de identificar y reportar al Oficial de Cumplimiento cualquier señal de alerta, actividad inusual, irregular o cualquier violación del presente Manual que sea detectado por estos.

6.1.6 Colaboradores y personas bajo el alcance del presente Manual.

Todo colaborador debe reportar las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento por los medios habilitados para ello. De igual forma, son responsables apoyar y/o mantener actualizados los riesgos y controles de su proceso, junto con las señales de alerta.

En caso que un colaborador o persona bajo el ámbito de aplicación del presente Manual llegará a tener conocimiento de cualquier conducta que configure un incumplimiento a la misma, deberá informarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento al correo que se designará para tal fin, el cual será comunicado a los colaboradores de la Sociedad.

Las denuncias deberán estar orientadas asuntos relacionados con:

- Cualquier Acto de Corrupción.
- Actividades criminales o incumplimientos de las actividades legales.
- Cualquier actividad que atente con el buen nombre de Vía 40 Express S.A.S. relacionado con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Hallazgos de circunstancias sospechosas que puedan implicar un riesgo para la Concesión relacionado con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Incumplimiento de lo establecido en el presente Manual.

Por decisión del Gerente General, previo pronunciamiento del Oficial de Cumplimiento, VÍA 40 EXPRESS S.A.S. pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación del marco normativo que conozca en desarrollo de su actividad, así como respecto a situaciones relacionadas con Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para los colaboradores que informen cualquier tipo de conducta incorrecta o suministren información que pueda contribuir a investigaciones relacionadas con conductas inapropiadas se garantizará la protección de su identidad.

Igualmente, todas las personas sospechosas de actos fraudulentos o corruptos serán tratadas de manera justa y consistente, de acuerdo con los reglamentos de la Compañía, dentro del marco de la Ley.

Vía 40 Express evaluará e investigará aquellos casos que pongan en riesgo los intereses de la Compañía, con el fin de tomar las acciones que se requieran en cada caso manteniendo el respectivo deber de confidencialidad y reserva de la información.

Adicionalmente, también es obligación de todos los colaboradores asistir a las capacitaciones programadas y referentes a temas del SAGRILAF, así como dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la presente Manual y demás documentos relacionados.

7. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE CORRUPCIÓN, FRAUDE Y SOBORNO.

7.1. Actos de Corrupción

Esta Manual adopta las prácticas de Vía 40 Express S.A.S. para la prevención y detección de potenciales situaciones de fraude y para prohibir el soborno y la corrupción nacional y/o transnacional, y así proteger la ética como el valor fundamental de las acciones de Vía 40 Express S.A.S. y sus colaboradores. Se entenderán como Actos de Corrupción todos aquellos tipificados en la Ley y la doctrina como corruptos.

A título enunciativo pero sin limitarse a ellos, se entenderán como Actos de Corrupción los siguientes:

- Prácticas de Soborno: Serán actos de soborno aquellos encaminados a dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir algo de valor como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación para el desempeño de cualquier función pública o privada, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero.

También se considerarán como actos de soborno los pagos de facilitación, consistentes en entregar sumas de dinero o regalos de pequeña cuantía que se hacen a una persona -un funcionario público o de una empresa privada- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio.

- Prácticas Corruptivas: serán prácticas corruptivas aquellas encaminadas a dar, ofrecer, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier bien o beneficio con el objeto de influenciar indebidamente las acciones de la otra parte o un tercero, inducir a cualquier persona o funcionario a llevar a cabo un acto en violación de su deber legal o inducir a cualquier persona o funcionario a usar su influencia sobre cualquier gobierno extranjero u organización para afectar o influenciar los actos o decisiones de dicho gobierno extranjero u organización pública.

- **Prácticas Fraudulentas:** Se considerará una práctica fraudulenta cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias que deliberadamente o por negligencia, se realice con el fin de engañar a la otra parte, o un tercero, con el objeto de obtener algún beneficio o para evadir una obligación.
- **Práctica Coercitiva:** serán prácticas coercitivas aquellos actos encaminados a perjudicar o causar daño, o a amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a la otra parte o un tercero, o a sus bienes con el objeto de influenciar en forma indebida las acciones de éstos.
- **Práctica Colusoria:** serán prácticas colusorias los acuerdos realizados con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo, pero sin limitarse, a influenciar en forma indebida las acciones de la otra Parte o un tercero.
- **Práctica obstructiva:** se considerará como práctica obstructiva destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta y/o fraudulenta.
- **Comportamientos ilícitos relacionados:** La corrupción suele ir acompañada de comportamientos ilícitos como por ejemplo tráfico de influencias, favoritismo, presentación de cuentas inexactas, malversación de bienes abuso, de cargo, enriquecimiento ilícito.
- **Malversación de activos:** Se define como el acto intencional de disponer de los activos de la compañía o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento y una distorsión de los estados financieros.
- **Conflictos de interés:** Se define como la situación en la cual los intereses de la compañía se encuentran en oposición con los intereses personales de los colaboradores o de sus familiares, de tal forma que lleven al colaborador a actuar bajo parámetros diferentes a los que se han establecido para garantizar el real y ético cumplimiento de sus responsabilidades frente a la empresa.
- **Abuso tecnológico:** Corresponde como el acto por medio del cual se tiene acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como: acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos; uso indebido de la red; destruir o distorsionar información clave para la Organización, fraude por computador en todas sus manifestaciones

7.2. Lineamientos generales para la prevención de actos de corrupción

Los siguientes son los lineamientos generales de cumplimiento para la prevención y la lucha contra actos de corrupción:

- Vía 40 Express tiene una estrategia clara de “tolerancia cero” a cualquier acto de corrupción.
- Los colaboradores de Vía 40 Express deberán dar cumplimiento a lo establecido en el presente Manual con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos de comportamiento establecidos, proteger la imagen y reputación de la Compañía, así como también contribuir con los fines de regulación tanto nacional como internacional.
- La Compañía mantendrá colaboración permanente con las autoridades competentes nacionales e internacionales, ante eventuales casos de corrupción materializados que vinculen a Vía 40 Express.
- Vía 40 Express propenderá por la realización de procesos de contratación transparentes tanto para la selección y contratación de colaboradores como de proveedores.
- Todos los colaboradores de Vía 40 Express que se nieguen a la entrega o recepción de pagos u otros beneficios indebidos, así como a la participación en cualquier acto corrupto, serán respaldados por la Compañía.
- Está prohibido utilizar el desarrollo normal de los negocios y transacciones de la Compañía para la realización de actos de corrupción.
- La identificación de vínculos, reportes o antecedentes de corrupción con alguna persona natural o jurídica con la cual Vía 40 Express pretende entablar relacionamiento contractual o comercial, será una causal para la cancelación del proceso de vinculación o relacionamiento.
- Los colaboradores de la Compañía deberán reportar cualquier actividad sospechosa, proveniente de cualquier persona o entidad o que relacione a cualquier otro colaborador de la Compañía, mediante el uso de la línea de denuncias establecida para tal fin.
- Vía 40 Express realizará monitoreo periódico a los lineamientos establecidos en la presente Manual con el fin de garantizar el buen funcionamiento y confiabilidad de lo acá establecido, así como realizar las actualizaciones a las que haya lugar.
- Los registros, libros contables y demás información financiera de la Compañía será llevada bajo estándares de transparencia y precisión. Cualquier tipo de transacción por pequeña que sea deberá ser registrada en el tiempo adecuado, con la información necesaria para identificarla adecuadamente y deberá estar soportada con la documentación soporte completa, legible y verás.
- Los colaboradores y miembros de Junta Directiva de la Compañía deberán conocer y dar cumplimiento a lo establecido en la presente Manual, así como los demás lineamientos que se relacionen a esta.

7.3. Conflictos de interés

Adicional a lo establecido en el Manual de Gobierno Corporativo según su numeral 8 – *Información sobre posibles Conflictos de Interés*, los colaboradores de Vía 40 Express procurarán informar cualquier conflicto de interés tan pronto como sea conocida la existencia de dicho conflicto.

Igualmente, en caso que la Compañía lo considere pertinente se podrá realizar una actualización o reafirmación de los conflictos de interés de los colaboradores y proveedores/contratistas periódicamente y al menos se pedirá al inicio de la relación laboral con el colaborador el reporte de los potenciales conflictos de interés que existan hasta ese momento. Para ello, se podrá hacer uso del formato de declaración de conflictos de interés, ver Anexo I. En caso de presentarse situaciones asociados a conflicto de intereses, los mismos serán presentados para conocimiento y evaluación del Comité de Seguimiento y Gobierno Corporativo.

La omisión en el reporte de un conflicto de interés será considerada como un incumplimiento al presente Manual y sus sanciones se establecerán en el Reglamento de Trabajo.

7.4. Relaciones con Funcionarios Públicos y Privados.

Debido a la naturaleza de la actividad económica de Vía 40 Express, el relacionamiento con funcionarios públicos y privados son actividades necesarias y recurrentes.

Cualquier colaborador de Vía 40 Express S.A.S. puede relacionarse con funcionarios públicos y privados en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando cumplan estrictamente con la normativa que regule dicha relación (norma o disposición aplicable a funcionarios públicos y/o privados) y sin llevar a cabo ningún Acto de Corrupción contrario al presente Manual.

Reglas de relacionamiento

Las siguientes son las reglas generales que cualquier colaborador o intermediario que actúe en nombre de Vía 40 Express deberá tener en cuenta a la hora de establecer un relacionamiento con cualquier funcionario público y/o privado:

- Los colaboradores de Vía 40 Express podrán relacionarse con funcionarios públicos y privados como parte de sus actividades laborales, siempre y cuando exista un asunto laboral o comercial que lo amerite y que esté relacionado con el área a la cual pertenece el colaborador.
- Cualquier acto indebido o corrupto que se pretenda llevar a cabo con un funcionario público y/o privado está prohibido.
- Está prohibido la realización de cualquier pago del cual se conozca o se sospeche que parte de dicho pago o la totalidad del mismo será canalizado a un funcionario público y/o privado para la obtención de algún beneficio inapropiado.
- Está prohibido la entrega o recepción de atenciones, regalos, invitaciones y demás que puedan ser interpretados como un soborno, o como un compromiso que afecte la independencia y decisiones comerciales entre Vía 40 Express y el funcionario público y/o privado.
- Las reuniones que versen sobre los intereses de la compañía, incluyendo pero sin limitarse, cierre de negociaciones, modificaciones contractuales y en general aquellas donde se generen consecuencias económicas para el Concesionario, deberán realizarse que se realicen con funcionarios públicos y privados deberán ser presenciadas por al menos dos colaboradores de Vía 40 Express. Por tal motivo, está prohibido que dichas reuniones se realicen con un solo colaborador o intermediario actuando en nombre de la Compañía.
- Cualquier gasto que deba efectuarse en el marco del relacionamiento con un funcionario público y privado, por ejemplo: gastos de alimentación o transporte; deberán ser registrados adecuadamente y con la documentación soporte pertinente.
- La Gerencia Legal/Contractual, la Gerencia General y/o el Representante Legal deberán revisar la documentación y la información pertinente previo a la suscripción de contratos con entidades de gobierno.

7.5. Relaciones con Terceras Partes

Se permite la relación con terceras partes siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- La relación se encuentra amparada en una necesidad legal de los bienes o servicios que se ofrecen.

- Las transacciones se realizan en condiciones normales de mercado y no llevan implícitos sobrecostos.
- La transacción y/o relación se encuentra soportada en contrato por escrito o en documento de similar efecto jurídico en donde se identifique plenamente los compromisos y obligaciones.

Nunca deben utilizarse las relaciones con terceras partes con el propósito de generar cualquier incentivo, premiar u obtener cualquier beneficio comercial ni realizar Actos de Corrupción de ninguna naturaleza.

7.6. Compra de bienes y servicios

Para la adquisición de bienes y servicios, se deberá comunicar a los proveedores y contratistas las prohibiciones de que trata la presente Manual con el objeto los mismos se abstengan de realizar cualquiera de los Actos de Corrupción aquí descritos.

Igualmente, durante la vigencia de las relaciones con los proveedores y contratistas, los colaboradores deberán estar atentos a la identificación de indicios respecto a comportamientos inusuales relacionados con Actos de Corrupción, los cuales, en caso de presentarse, deberán ser informados al Oficial de Cumplimiento.

Dentro de los parámetros a tener en cuenta para identificar comportamientos inusuales indicativos de Actos de Corrupción, se debe prestar especial atención a lo siguiente:

- Verificar que los pagos efectuados a los proveedores y contratistas sean congruentes con los servicios prestados y bienes recibidos a satisfacción.
- Prestar atención a potenciales irregularidades en la ejecución de los contratos suscritos por Vía 40 Express.

7.7. Información financiera

La información financiera de Vía 40 Express S.A.S. se debe reflejar fiel y razonablemente, así como las transacciones realizadas durante el período contable. De igual manera la obtención de ingresos y utilización de los recursos se deberá reflejar bajo principios de transparencia.

Se prohíbe la realización de registros contables fraudulentos y el 100% de la información junto con los respectivos soportes deberá estar disponible ante cualquier proceso de auditoría interna o externa.

La información deberá custodiarse y conservarse de acuerdo con las Políticas de Vía 40 Express S.A.S. y las demás leyes y normas fiscales que sean aplicables.

7.8. Contribuciones Políticas

Vía 40 Express no realiza contribuciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional).

De conformidad con lo anterior, no les será permitido a los colaboradores y las personas bajo el ámbito de aplicación de la presente Manual usar fondos, activos, recursos o realizar contribuciones de cualquier naturaleza en nombre de Vía 40 Express, en favor de cualquier partido político, organización o candidato político.

No obstante, la Compañía respeta los deberes y derechos que sus colaboradores tienen en su calidad de ciudadanos. En consecuencia, las actividades que ejerza cada colaborador en

materia política deberán ser desarrolladas en el marco de sus actividades personales, sin involucrar a la Compañía.

7.9. Donaciones y patrocinios

Vía 40 Express realiza apoyos a través de donaciones o patrocinios a la población vulnerable localizada en el área de influencia de Vía 40 Express (corredor vial Bogotá – Girardot de aproximadamente 145 kilómetros). Para ello, la Compañía cuenta con un presupuesto el cual es aprobado de conformidad con lo establecido en los Estatutos anualmente. La realización de este tipo de contribuciones se debe realizar previa aprobación del Gerente Financiero y Gerente General. Las donaciones y patrocinios deberán estar destinados únicamente al apoyo de causas sociales de población vulnerable que hace parte del área de influencia, para el mejoramiento de las condiciones de dicha población.

La realización de donaciones o patrocinios serán canalizadas a través de la Coordinación Social y la Coordinación de Comunicaciones, quienes velarán por el cumplimiento de las condiciones para la realización de las donaciones y patrocinios, previo a la aprobación y otorgamiento de las mismas.

Dichas Coordinaciones en compañía con la Gerencia General y el Gerente Financiero podrán apoyarse y tendrán en cuenta las siguientes características para la toma de decisiones de otorgar o rechazar una solicitud de donación o patrocinio.

- Propósito u objetivo
- Beneficiario
- Impacto o beneficio social para el beneficiario de la contribución.
- Conocimiento de la persona natural o jurídica que recibirá la contribución.

La verificación de las características anteriormente mencionadas quedará registrada en algún documento que soporte la verificación de tales atributos.

Las siguientes son las condiciones generales que se deben cumplir para que la Compañía realice cualquier donación o patrocinio:

- Las solicitudes de donaciones o patrocinios deben ser recibidas por escrito ya sea a través de una PQR o por solicitudes generadas directamente a la gerencia general de la Compañía.
- Por ningún motivo el otorgamiento de donaciones o patrocinios será realizado con el objetivo de influenciar decisiones de servidores públicos o de cualquier particular, para favorecer situaciones o decisiones para la Compañía, cualquiera de sus colaboradores o tercera parte que actúe en nombre de Vía 40 Express.
- Vía 40 Express se asegurará que la realización de una donación o patrocinio no constituirá o apoyará una actividad relacionada con algún delito fuente de LA/FT.
- No se realizarán donaciones ni patrocinios con dinero sea este en efectivo, equivalentes de efectivo o transferido bancariamente.
- No serán utilizadas para camuflar una contribución política.
- Previo a otorgar una donación o patrocinio se realizarán los procedimientos de debida diligencia que permitan conocer plenamente el beneficiario de dicha contribución social. Se consultarán listas restrictivas a nivel nacional e internacionales. La debida diligencia se realizará sobre la persona natural o jurídica que reciba la donación o patrocinio, así como sus propietarios y administradores principales. La identificación de señales de alerta o la identificación del beneficiario de la donación o patrocinio en alguna de las listas restrictivas será motivo para rechazar la realización de la donación o el patrocinio.

- Quedarán registros tanto físicos como en libros y cuentas contables de la Compañía de las donaciones y patrocinios que realice Vía 40 Express, quedando plenamente identificado el beneficiario de la contribución, así como sus aprobaciones y el motivo de la contribución.

Vía 40 Express tendrá en cuenta las siguientes causas o motivos para la realización de las donaciones o patrocinios:

- Donaciones que estén encaminadas con la conservación, preservación o mejoramiento del medio ambiente (por ejemplo, plantación de árboles, jornadas de limpieza, entre otros).
- Mejoramiento de planta física (Ej: colegios y hogares para adultos mayores).
- Actividades de bienestar para la población del área de influencia, que mejoren la calidad de vida de sus habitantes (por ejemplo, actividades deportivas, actividades de alimentación saludable).

Vía 40 Express se asegurará que las donaciones y patrocinios realizados sean colaboradores, utilizados o destinados para las condiciones que inicialmente fueron solicitadas y acordadas.

Manejo material de fresado

Para aquellos casos donde la Compañía quiera reutilizar la carpeta asfáltica que es retirada de la vía en las áreas objeto de intervención, para ser utilizadas en otros frente de obras del área de influencia del proyecto, se deberá llevar a cabo los procedimientos establecidos en el documento PR-QSE-200 *Procedimiento de manejo de material de fresado*.

Cuando el material sea utilizado para uso interno del concesionario, la aprobación del requerimiento la hará el Gerente Técnico o Gerente O&M, en caso que el material sea solicitado por entidades externas, el peticionario deberá solicitar el material a través de una comunicación física y radicarlo en las oficinas del concesionario ante el Coordinador Ambiental. Este último será el encargado de aceptar la solicitud del peticionario. Al momento de la entrega del material se debe firmar por las partes y en compañía del Coordinador e Inspector Ambiental el formato *acta de entrega de material de fresado* y tomar fotografías para realizar posteriormente el registro en el *formato registro fotográfico*. Finalmente, la aprobación de la salida del material queda consignado en el *formato de control del retiro de fresado*.

El Coordinador Ambiental o Inspector Ambiental realiza visitas de seguimiento eventualmente hasta verificar que el material entregado sea utilizado para los fines establecidos en la solicitud.

Por otro lado, el Coordinador Ambiental será el encargado de llevar el control y archivar toda la documentación generada.

Recepción de donaciones de terceras partes

Como parte de las actividades de donaciones realizadas por la Compañía, Vía 40 Express también recibe donaciones de diferentes ONGs u otras terceras partes, las cuales se han querido sumar a la ayuda y contribuciones realizadas por Vía 40 Express a la población vulnerable de su área de influencia.

Para ello Vía 40 Express tiene en cuenta las siguientes características para la aceptación de donaciones de otros terceros:

- Conocer plenamente la persona natural o jurídica que entregará la donación a la Compañía.

- Por ningún motivo Vía 40 Express recibirá aportes en dinero en efectivo, equivalentes de efectivo o transferencia bancaria para el apoyo de las diferentes donaciones que realiza la Compañía.
- Quedarán registros tanto físicos como en libros y cuentas contables de la Compañía de las donaciones que reciba Vía 40 Express de otros terceros, quedando plenamente identificado el contribuyente de la donación.
- La aceptación de una donación de terceros externos a la Compañía deberá contar con la aprobación del Gerente Financiero y del Gerente General.

Evidencia y registros de las donaciones

Las donaciones que reciba y realice la Compañía deberán quedar registradas en los libros, registros y archivos de la Compañía, en un rubro específico para tal fin, dejando evidencias tales como:

- Carta o solicitud de la donación por parte del donatario.
- Acuerdo o contrato entre las partes (donante y donatario), en donde se establezca: motivo de la donación, fecha de la donación, medio de entrega de la donación, compromisos de ambas partes, cláusulas anticorrupción y antilavado de activos y de financiación del terrorismo.
- Certificado de donación emitido por el donatario.

Reportes de donaciones y patrocinios a la Gerencia Financiera y/o Gerencia General

La Dirección Social y Dirección de Comunicaciones emitirán con una periodicidad anual un reporte a la Gerencia Financiera y/o General indicando el uso del presupuesto aprobado para las donaciones y los patrocinios, allí se podrán dejar detallados asuntos tales como los siguientes (sin limitarse a ellos):

- Número de donaciones y patrocinios realizados.
- Valores
- Descripción y objetivo
- Listado de las personas o entidades que recibieron la donación.
- Fecha de realización
- Otros.

7.10. Regalos, atenciones o entretenimiento

Cualquier atención (regalos, comida, entretenimiento, favores) que sea dado o recibido (por colaboradores, contratistas y demás personas que actúen en nombre de Vía 40 Express) y que pueda dar la impresión de haber sido dado para influir en las decisiones o relación de negocios de quienes lo reciben o que puedan ser percibidos como comprometedores están prohibidos.

El otorgamiento de regalos y atenciones a funcionarios de gobierno o privados solo es aceptado mientras sean dados en el relacionamiento de negocios o comercial de manera genuina, legal y transparente y cuyo valor sea simbólico o escaso y no comprometa la independencia de quien los recibe.

Cabe destacar que la entrega de regalos o atenciones no deberá ser utilizado para cubrir operaciones de pago con organizaciones al margen de la ley, personas que tengan vínculos con delitos de LA/FT ni sus delitos fuente, ni para ayudar o financiar a dichas organizaciones.

La entrega de cualquier regalo, invitación o atención a terceros deberá contar con la debida documentación en los libros y registros contables de Vía 40 Express, así como con la debida

documentación soporte como facturas, relación de invitados motivo de la atención, invitación o regalo y la respectiva aprobación de un superior jerárquico.

Están permitidos la entrega de regalos corporativos simbólicos de menor cuantía (calendarios, libretas, cuadernos o bolígrafos que tengan la marca de Vía 40 Express) con el ánimo de promocionar la marca.

Los colaboradores, contratistas, miembros de Junta Directiva o cualquier contraparte que actúe en nombre de la Compañía, deberán tener en cuenta las siguientes características para evaluar la pertinencia de entregar o recibir regalos o atenciones:

- No dar ni recibir pago de dinero ya sea en efectivo, bonos o valores negociables.
- Debe existir un propósito comercial.
- Deben ser ocasionales, razonables y proporcionales en el contexto del negocio.
- Deben cumplir con las leyes y reglamentos locales aplicables.
- Deben ser reportados a la Gerencia General o el Oficial de Cumplimiento.
- Darse de manera abierta a nombre de Vía 40 Express y no en el nombre personal del colaborador o tercero, en circunstancias apropiadas.
- Evitar la recepción de regalos provenientes deservidores públicos o sus familiares.

Para los casos en los que un colaborador o contratista de Vía 40 Express reciba un regalo o atención sobre el cual tenga dudas de que su valor pueda poner en duda la independencia o la idoneidad del mismo, este deberá ser rechazado inmediatamente y se deberá notificar el Oficial de Cumplimiento tal situación.

En relación con los regalos recibidos en festividades decembrinas por parte de cualquier Colaborador como consecuencia de las relaciones comerciales existentes con la Compañía, estos regalos serán dispuestos en la Administración para ser sorteados posteriormente entre los Colaboradores.

Aprobaciones para la entrega de regalos o atenciones

Previo a la entrega de un regalo a cualquier contraparte este deberá ser aprobado por el líder de área o persona en posición superior a la persona que da el regalo o atención. En todo caso la decisión de entrega de regalos o atenciones no deberá ser una decisión deliberada de una sola persona de la Compañía.

Ante cualquier duda que surja en relación con estos asuntos se deberá consultar al Oficial de Cumplimiento.

7.11. Línea de denuncias

Es deber de los colaboradores, accionistas, miembros de junta directiva, proveedores y demás contrapartes que actúen en nombre de la Compañía, denunciar cualquier irregularidad o violación del presente Manual en asuntos relacionados con la mala conducta, la corrupción, el fraude y el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Para ello la Compañía tiene dispuesto el correo electrónico oficialcumplimiento@via40express.com para reportar cualquier irregularidad que se detecte.

Las denuncias realizadas a través de esta línea de denuncias serán tratadas con las medidas necesarias para mantener la confidencialidad y anonimato del denunciante. De igual forma, Vía 40 Express prohíbe la retaliación de aquellas personas que realicen alguna denuncia a través de este canal.

Ejemplos de aquellas situaciones que deben ser reportadas a través de esta línea, son los siguientes:

- Posibles violaciones al presente Manual.
- Acciones que puedan estar relacionadas con soborno con funcionarios públicos o privados nacionales o extranjeros, corrupción, fraude o lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Cualquier actividad ilegal, no ética o contraria a los valores de la Compañía.

El denunciante deberá proveer la mayor cantidad de información posible, para ello, se podrá adjuntar la evidencia que soporte la denuncia y que sea pertinente para contribuir con la investigación pertinente y a la que haya lugar.

No retaliación

La Compañía prohíbe actos de retaliación contra aquellos colaboradores que realicen denuncias a través de la línea de denuncias. En caso que la Compañía detecte actos de retaliación, presiones, hostigamientos, acoso en contra de los colaboradores que realicen denuncias, dichas situaciones y las personas involucradas en tales hostigamientos serán objeto de investigaciones, llamados de atención e incluso sanciones, según las determine el Oficial de Cumplimiento y la alta gerencia.

7.12. Protocolo de recepción e investigación de denuncias

Una vez se reciba la denuncia, el Oficial de Cumplimiento deberá iniciar el análisis de la denuncia junto con la documentación soporte que exista. El análisis de dicha información podrá ser realizada en conjunto con el Comité de Seguimiento y Gobierno Corporativo (siempre y cuando ninguno de sus integrantes esté involucrado en la denuncia), con el fin de determinar la pertinencia de una investigación.

En caso que se determine la no realización de una denuncia o la investigación de la misma, se deberá dejar documentada dicha decisión y su justificación. Para el caso de la investigación, la Compañía analizará los siguientes aspectos:

- La complejidad de cada caso o denuncia, determinará el tiempo para la realización de la investigación.
- Según los hechos reportados, analizar si se puede investigar internamente con apoyo de las áreas expertas o si es necesario la contratación de proveedores / contratistas.
- Qué tipo de recursos humanos y tecnológicos se requieren.
- Acuerdo de confidencialidad y reserva de la información y terceros involucrados.

Los resultados de las investigaciones que se realicen deberán quedar registrados en un informe ya sea del Oficial de Cumplimiento o del proveedor/contratista que realice la investigación. Dicho documento servirá de base la toma de decisiones pertinentes, tales como sanciones disciplinarias para los implicados, denuncias penales, ruptura de relaciones contractuales con colaboradores y demás implicados en el caso, entre otros.

Se deberá llevar un control de las denuncias recibidas, junto con su estado, tipología, seguimiento y conclusión.

8. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LA/FT/FPADM

8.1. Lineamientos generales para la prevención de actos relacionados con LA/FT/FPADM

Vía 40 Express no tolera ningún acto de LA/FT/FPADM y cualquier actividad relacionada con sus delitos fuente está prohibida. Por lo tanto, los colaboradores, accionistas y miembros de Junta Directiva deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales en esta materia, en cualquier escenario en el que desarrollen actividades en nombre de vía 40 Express.

Los siguientes lineamientos generales buscan establecer parámetros para la prevención de conductas ilícitas que puedan afectar la integridad de Vía 40 Express y las cuales son de obligatorio cumplimiento:

- Todos los colaboradores de Vía 40 Express, sin distinción de jerarquía, deben desempeñar sus actividades y funciones, según las normas legales aplicables, las políticas internas y estándares de buen comportamiento establecidos por la Compañía.
- El Oficial de Cumplimiento, el Gerente General, la Junta Directiva y demás colaboradores de Vía 40 Express deberán cumplir con las responsabilidades que les han sido asignadas en la presente Manual para el cumplimiento de la regulación en materia de prevención de LA/FT y de las políticas de Vía 40 Express.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente Manual, así como de las responsabilidades de cada colaborador frente a los asuntos relacionados con la prevención del LA/FT, conllevará a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y las permitidas según la legislación laboral.
- La información y documentos soporte remitidos a la UIAF producto de los reportes de operaciones sospechosas, quedarán bajo custodia del Oficial de Cumplimiento.
- La Compañía garantiza a través de su archivo físico o digital, la debida conservación de los documentos que soportan las transacciones realizadas por la Compañía, así como los asuntos relacionados con la prevención del LA/FT.
- Debe reportarse al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata el conocimiento de cualquier violación potencial, presunta o real, con relación a lo establecido en la presente Manual o con relación a cualquier irregularidad relacionada con actos ilícitos de LA/FT/FPADM.

Lineamientos generales para la debida diligencia

- Se desarrollarán procedimientos de debida diligencia y consulta en listas restrictivas, previo a la vinculación y relacionamiento con proveedores y colaboradores. Cuando se trate de personas jurídicas, este procedimiento se realizará incluyendo a sus representantes legales, miembros de junta directiva y accionistas, en caso de identificarse dicha información ya sea en su certificado de Cámara de Comercio, informes suministrados por los representantes legales o revisores fiscales de dichas personas jurídicas o información identificada en medios de información confiable.
- Vía 40 Express se abstendrá de relacionarse, tener vínculos laborales o contractuales con personas naturales o jurídicas a las cuales se les identifique relacionamiento o antecedentes con actividades de LA/FT a nivel nacional o internacional.
- En caso de identificarse un antecedente o la vinculación de actividades ilícitas con alguna contraparte con la que Vía 40 Express ya ha iniciado relacionamiento contractual o laboral, el Oficial de Cumplimiento deberá iniciar las acciones pertinentes para evaluar y tomar la decisión de continuar o cancelar con dicho relacionamiento.

- Es un requisito indispensable obtener la totalidad de la información requerida y definida para el conocimiento de las contrapartes (colaboradores, proveedores, otros), sin perjuicio de que eventualmente se deba requerir información adicional para ampliar el conocimiento de los mismos.
- Para los procesos de adquisición de predios, se realizará el proceso de debida diligencia tanto al propietario del predio como al predio a ser adquirido. En caso de identificarse antecedentes o reportes en listas restrictivas ya sea del propietario del inmueble o del mismo inmueble, se procederá a realizar la adquisición del predio mediante el proceso de expropiación a través de un juez. De lo contrario el procedimiento de negociación se realizará con el apoyo del área de Jurídico Predial.
- Si al momento de realizar el pago por la compra de un predio, el dueño del predio solicita la realización del pago por este hecho a una persona diferente, dicha situación deberá ser evaluada y aprobada por el Oficial de Cumplimiento y por el Directo Jurídico Predial.
- Vía 40 Express velará porque los pagos a terceros sean realizados directamente a la persona natural o jurídica con la que la Compañía estableció el relacionamiento, salvo casos excepcionales que deberán estar soportados y aprobados por una instancia de mayor jerarquía en la Compañía.
- Para los casos en los que una contraparte solicite la realización de pagos a cuentas bancarias diferentes y que no estén registradas bajo su mismo nombre y número de identificación, se realizará un proceso de debida diligencia al propietario de la cuenta bancaria a la cual se transferirán los recursos.
- Se realizarán procesos de debida diligencia avanzada para los casos en los que se identifiquen: i) Terceros catalogados como PEP. ii) Personas naturales o jurídicas que estén ubicadas en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI. iii) Terceros que resulten con reportes en listas restrictivas.
- El registro de todas las operaciones o transacciones que realice Vía 40 Express se realizará a través de los sistemas de información (aplicativos y software) con los que cuenta la Compañía, para garantizar el debido registro de las mismas.
- No se realizarán pagos en efectivo por adquisiciones de bienes o prestación de servicios a ninguna contraparte, salvo pagos de menor cuantía que puedan ser efectuados mediante caja menor, que cumplan las características para que estos puedan ser pagados a través de caja menor y siempre y cuando cuenten con toda la documentación soporte requerida para tal fin.

Lineamientos generales para la gestión y administración de riesgos de LA/FT

- La Compañía cuenta con una metodología para la gestión y administración de los riesgos de LA/FT/FPADM, dicha metodología está encaminada a la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos inherentes y residuales de LA/FT/FPADM que se identifiquen.
- La metodología para la gestión y administración de los riesgos de LA/FT será revisada periódicamente (mínimo anualmente) para la identificación de mejoras pertinentes que garanticen la efectividad de dicha metodología. Sobre dicha revisión, así como las modificaciones que se realicen a la metodología quedaran documentadas como constancia de dicha gestión.
- Las políticas, procedimientos y demás lineamientos para la prevención del LA/FT/FPADM serán revisadas y actualizadas periódicamente (mínimo anualmente) con el fin de garantizar la integridad, oportunidad y confiabilidad de las mismas.
- La medición de los riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesta Vía 40 Express y que han sido identificados y documentados previamente en la matriz de riesgos y

controles, será revisada y actualizada mínimo anualmente, para la determinación de la eficacia de los controles o identificar nuevos controles y riesgos.

- Es responsabilidad de todos los colaboradores de Vía 40 Express la ejecución de los controles existentes para la prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM. La designación del Oficial de Cumplimiento no exonera a los colaboradores ni la Compañía de su deber de aplicar en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de prevención y control del LA/FT/FPADM.

Lineamientos ante situaciones de extorsión, amenazas o secuestro

- Por ningún motivo Vía 40 Express realizará pagos de extorsión a ningún grupo al margen de la Ley.
- En caso de que alguno de los colaboradores o contratistas de Vía 40 Express sea víctima de extorsión, amenazas o secuestro, la Compañía prestará el acompañamiento necesario para la resolución de la situación sin la realización del pago de dinero ni de ningún tipo de ayuda al grupo o persona que solicite el pago de la extorsión.
- Siempre ante cualquier amenaza o extorsión Vía 40 Express, sus colaboradores y contratistas darán a conocer su negativa y la de la Compañía a la realización de cualquier tipo de pago por extorsión.
- En caso de designarse un vocero de comunicación con grupos extorsivos, dicho vocero mantendrá la posición de no pago.
- Vía 40 Express pondrá al tanto a las autoridades de manera inmediata y colaborará con estas ante cualquier situación de secuestro o extorsión que ponga en peligro la integridad y seguridad de los colaboradores y contratistas, así como la integridad y seguridad de la misma Compañía. El contacto con las autoridades será permanente hasta tanto no se resuelva la situación.
- El manejo de las comunicaciones ante situaciones de extorsión o secuestro, serán realizadas únicamente por el área de Comunicaciones de la Compañía previa autorización de la Gerencia General o por parte de las autoridades. Vía 40 Express mantendrá un bajo perfil y demostrará un apego a la ley.
- El tratamiento y manejo de dichas situaciones será dado únicamente por altos directivos de la Compañía, Gerencia General, Gerencia Jurídica.

8.2. Mecanismos para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Este Manual, basadas en un análisis completo de los riesgos a mitigar, eliminar o evitar, establece los criterios que permiten a la Sociedad tomar las mejores decisiones frente al riesgo del LA/FT/FPADM y mantener informado al Oficial de Cumplimiento sobre la exposición y administración de los mismos.

- La Sociedad definirá mecanismos y desarrollará actividades tendientes al autocontrol y prevención del LA/FT/FPADM, de tal forma que se cumplan las disposiciones legales que regulan la materia.
- Previo a cualquier procedimiento de contratación se aplicará en toda medida un autocontrol que permita establecer la identidad y el origen de los recursos de la persona.
- Los autocontroles de los procesos deben ser realizados cada vez que se establezcan transacciones y los colaboradores a cargo de la transacción deberán dejar memoria de la misma sin excepción alguna.

- Los riesgos de LA/FT/FPADM que se identifiquen deberán ser reportados al Oficial de Cumplimiento, con el fin de asociar los factores de riesgo, los riesgos asociados, hacer una medición inicial del riesgo inherente e identificar y mapear los controles que mitigan el riesgo.
- En todo momento se deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales.

8.3. Metodología para la Gestión y Administración de Riesgos

8.3.1 Planeación de la Administración del Riesgo

La planeación de la administración del riesgo del LA/FT/FPADM| parte del análisis del entorno interno de Vía 40 Express, teniendo en cuenta los siguientes elementos: filosofía de administración de riesgo, cultura de riesgo, lineamientos éticos, filosofía y estilo de administración, estructura organizacional, asignación de funciones y responsabilidades, políticas y prácticas de recurso humano.

- Como cualquier otro proceso, la administración del riesgo del LA/FT/FPADM se planeará y programará como parte del quehacer de la Sociedad, por tal motivo cada actividad que se emprenda requerirá de una evaluación previa en la cual se establecerá la actividad de mitigación necesaria.
- La administración del riesgo de LA/FT/FPADM es un proceso dinámico que se desarrolla a través del tiempo, e incluye la aplicación de las políticas generales de manera que se adaptan a la situación y permiten ser aplicadas en la Concesión, sus funcionarios, procesos y demás actividades.
- La administración del riesgo de LA/FT/FPADM hace parte del control interno de Vía 40 Express, el cual se ha fundamentado en el deber de mitigar cualquier actividad que se aparte de la legalidad.

8.3.2 Identificación de los riesgos

Para la identificación de los riesgos se adopta lo siguiente:

El Oficial de Cumplimiento junto con los líderes de las diferentes áreas de la Compañía tendrán a cargo la identificación y monitoreo periódico de los riesgos de LA/FT/FPADM. En la identificación de los riesgos e individualización de los factores de riesgo de LA/FT se emplean las siguientes herramientas:

- Cuestionarios de análisis de riesgo: serie de preguntas encaminadas a determinar la posibilidad de ocurrencia de algunas situaciones o eventos que podrían presentarse, susceptibles de generar un riesgo para la Compañía.
- Redacción de informes con la calificación y justificación del riesgo conforme a lo preceptuado por la presente Manual, el cual será presentado al superior jerárquico.
- Listas de chequeo de informes cuando se evidencie un riesgo, la cual será implementada por el superior que recibe la información.
- La identificación, medición y monitoreo de estos riesgos podrá realizarse (sin limitarse a ella) bajo una metodología de grupo de expertos, a través de mesas de trabajo, a partir de la experiencia y conocimiento de los diferentes líderes de áreas de la Compañía, así como de otros colaboradores que realizan y soportan los procesos de la Compañía. Asimismo, la Compañía también se podrá apoyar en asesorías externas con expertos en riesgos de la industria.

- La Compañía documentará cada uno de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentre expuesta en una matriz de riesgos, identificando allí aspectos como los controles, las áreas involucradas, los factores de riesgo y la calificación inherente y residual para cada uno de los riesgos identificados. Dicha matriz será actualizada con la misma periodicidad en la que se realice el monitoreo de los riesgos.

Esta etapa permite poner al descubierto situaciones de peligro que se pueden presentar en el desarrollo de la actividad de la Compañía, sobre las cuales se debe tomar conciencia para decidir cómo enfrentarlas, teniendo en cuenta la posibilidad de ocurrencia y el impacto o consecuencia que implicaría hacerlo.

Para la identificación de los riesgos en los factores, es necesario responder preguntas como:

- ¿Qué podría suceder?
- ¿Cómo puede suceder?
- ¿Qué o quién puede generar el riesgo?
- ¿Cómo se afecta a la Compañía con la materialización del riesgo?

Como resultado de la etapa de identificación del riesgo, la Compañía identificará los factores de riesgo (contrapartes, servicios/producto, canales de distribución y jurisdicción) y los riesgos asociados a los que se ve expuesta por los fenómenos del LA/FT/FPADM.

Identificación de los Riesgos Generales

Sin importar el cargo que se desempeñe es obligación de todos los colaboradores de la Sociedad detectar e identificar conforme al procedimiento acá establecido los siguientes riesgos:

- a. Que la Compañía establezca relaciones, o realice proyectos con personas relacionadas con el LA/FT, dado que:
 - Están registradas en listas vinculantes.
 - Son personas jurídicas en cuya estructura de propiedad se encuentran personas vinculadas en restrictivas.
 - Son personas individuales que hacen parte de la estructura de propiedad de una persona jurídica vinculada en listas.
- b. Que la Sociedad sostenga relaciones legales o contractuales o realice Proyectos con personas sobre las que exista, en cualquier medio, sospechas de LA/FT.
- c. Que la Compañía tenga acuerdos, convenios o contratos con personas sobre las que existan dudas sobre la congruencia y/o veracidad de la información que suministren, sin hacer una gestión de debida diligencia de conocimiento.
- d. Que Vía 40 Express sostenga relaciones comerciales o tenga como proveedores, personas naturales o jurídicas que realicen actividades por fuera de la legalidad
- e. Que la Sociedad implemente acuerdos o convenios con personas que por sus atributos, actividad económica u ocupación se consideran más expuestas al LA/FT de conformidad con las directrices que expida el Gobierno Nacional.

8.3.3 Valoración o medición de los riesgos

Concluida la etapa de identificación, el objetivo de este paso es el análisis que permita establecer una valoración y priorizar los riesgos, con el fin de establecer la probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el nivel de impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados.

Una vez identificado el riesgo, se procede a determinar su magnitud, es decir, qué tanto representa para la Sociedad dicho riesgo y que probabilidad existe de que este se materialice.

i. Probabilidad

Entiéndase esta como la posibilidad de que los eventos de riesgo se materialicen. A continuación, se detallan los criterios de probabilidad de ocurrencia para su valoración:

Nivel	Clasificación	Descripción de la probabilidad	Frecuencia	Probabilidad
1	Muy baja	Evento que probablemente no ocurrirá o evento nunca ocurrido en la Compañía, o raramente ocurrió en el segmento de concesiones viales.	1 vez cada 15 años en la Compañía o en los últimos 10 años en el segmento de concesiones viales.	Entre 0 y 10%
2	Baja	Nunca ha ocurrido, pero podría ocurrir en algunas circunstancias.	1 vez cada 5 años en la Compañía o en los últimos 8 años en el segmento de concesiones viales.	Entre 10.1% y 40%
3	Media	Es probable que ocurra algunas veces o que haya ocurrido en el pasado.	1 o 2 veces cada 3 años en la Compañía o en los últimos 5 años en el segmento de concesiones viales.	Entre 40.1% y 60%
4	Alta	Ya ha ocurrido en algunas circunstancias en el pasado, es probable que ocurra varias veces en el futuro.	3 o 6 veces al año en la Compañía o en los últimos 2 años en el segmento de concesiones viales.	Entre 60.1% y 90%
5	Muy alta	Evento ya ocurrido en el pasado o evento inevitable y muy probablemente ocurrirá en el futuro.	1 o 2 veces al mes en la Compañía o 2 veces al año en el segmento de concesiones viales.	Mayor del 90%

ii. Impacto

El impacto está dado de acuerdo con el posible nivel de pérdida o daño que puede generarse en caso de que el riesgo se materialice. A continuación, se detallan los criterios de impacto definidos por la Compañía:

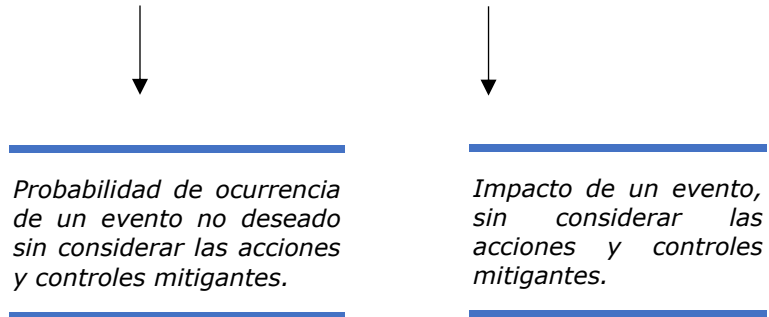
Clasificación	Nivel	Riesgo legal	Riesgo operativo	Riesgo reputacional	Riesgo de contagio
Muy bajo	1	La Compañía no recibe ningún tipo de requerimiento y/o sanción asociado a LA/FT o corrupción por parte de entes de control.	No hay interrupciones en las operaciones, pero se presentan fallas leves en la caída del sistema.	Imperceptible. No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa. Reputación cuestionada por algunos stakeholders, pero recuperable rápidamente.	No produce ningún efecto de contagio.
Bajo	2	Requerimientos por parte de los entes de control por incumplimientos legales y/o contractuales. Solicitud de acciones correctivas y posibles procesos legales para las personas naturales involucradas.	Podría presentarse alguna insuficiencia en los procesos, recursos o infraestructura, las fallas que se presenten en el sistema no generan un impacto y son remediadas oportunamente.	Intrascendente. Reputación y confianza en la Compañía afectada, pero recuperable con buenas relaciones públicas.	Puede tener un efecto de contagio entre empresas relacionadas, pero no significativo para la operación de Vía 40 Express.
Medio	3	Sanciones y/o multas por incumplimiento de la normatividad vigente asociada con LA/FT o corrupción, por parte de los entes de control y vigilancia. Paralización de operaciones por horas, procesos legales para las personas naturales.	Imposibilidad en la operación de algunos procesos de la Compañía generando algunos reprocesos de actividades y aumento de la carga operativa.	Más que intrascendente. Reputación y confianza en la Compañía disminuida, que sería recuperable con alto costo.	Afectación de contagio no tan significativa para la operación de la Compañía.
Alto	4	Intervención de la compañía por parte de los entes de control por incumplimientos legales y/o contractuales, generando sanciones, o	Imposibilidad de operar gran parte de los procesos de la Compañía, ocasionando un cese de actividades y mayor	Material. Reputación y confianza en la Compañía severamente dañada, nunca totalmente recuperable.	Afectación importante de contagio, involucrando de manera directa o

Clasificación	Nivel	Riesgo legal	Riesgo operativo	Riesgo reputacional	Riesgo de contagio
		multas. Paralización de operaciones en el corto plazo, procesos legales para la empresa y/o las personas naturales.	carga operativa en los recursos.		indirecta la operación de otras entidades del grupo Vinci.
Muy alto	5	Sanciones o condenas por incumplimiento de la normatividad vigente asociada con LA/FT, corrupción o materialización de riesgos asociados a delitos fuentes de LA/FT. Cierre definitivo de las operaciones, procesos legales para la empresa y las personas naturales.	Imposibilidad de operar la infraestructura de la Compañía, los recursos y los procesos por bloqueo de grupos de interés.	Material y no recuperable. Pérdida por completo de la reputación y confianza en la Compañía, que no sería recuperable.	Se puede producir un efecto contagio a nivel nacional e internacional para el sector.

iii. Determinación del Riesgo Inherente

A partir de la combinación de los criterios de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto que puede tener el riesgo en caso de materializarse, se establecerá el nivel de riesgo inherente al cual se expone la Compañía, donde todavía no se tiene en cuenta el efecto de los controles. La fórmula utilizada para su cálculo será la siguiente:

Riesgo inherente = Nivel probabilidad * Nivel impacto



Para este caso Vía 40 Express cuenta con un esquema de mapa de riesgos de cinco niveles (5 x 5) que le ofrecerá mayor flexibilidad para el manejo de los riesgos intermedios. Cada cuadrante tendrá un nivel de riesgo y el mayor valor de riesgo inherente será de 25:

Mapa de Calor Riesgo Inherente

Probabilidad	5 - Muy alta	5	10	15	20	25
	4 - Alta	4	8	12	16	20
	3 - Media	3	6	9	12	15
	2 - Baja	2	4	6	8	10
	1 - Muy baja	1	2	3	4	5
			Muy bajo	Bajo	Medio	Alto
		1	2	3	4	5
		Impacto				

iv. Nivel de Severidad - Riesgo Inherente

De acuerdo con la ecuación de probabilidad por impacto, los riesgos serán ubicados en la matriz conforme a las siguientes escalas de severidad:

Escala de severidad inherente	Descripción
Extremo	Mayor o igual a 16
Alto	Mayor o igual a 12
Moderado	Mayor o igual a 8
Bajo	Mayor o igual a 4
Insignificante	Menor o igual a 3

8.3.4 Control de los riesgos

El control se establece como un paso primordial en la administración del riesgo LA/FT/FPADM al interior de la Sociedad, con el fin de tomar las medidas razonables para el control del riesgo inherente al que se ve expuesta. Como resultado de la aplicación de controles, la Compañía podrá establecer el perfil de riesgo residual.

El control organizacional se refiere a las reglas y procedimientos formales, ya sean preventivos o correctivos de desviaciones de los planes y el cumplimiento de los objetivos deseados. Como ejemplos de este tipo de controles, pueden citarse: reglas, políticas, normas, presupuestos, auditorías y otros.

Para lo anterior se establece que:

Todos los colaboradores de Vía 40 Express deberán velar por la salvaguarda de los principios fundamentales de actuación y principales responsabilidades, frente al SAGRILAFT. Por lo anterior se fijan los siguientes lineamientos que determinan las actuaciones en las que deben encuadrarse todas las actividades de mitigación y prevención en materia de LA/FT/FPADM:

- Se debe buscar en todo momento prevenir que las relaciones económicas de la Sociedad sean usadas para propósitos criminales.
- Se deben hacer esfuerzos para validar que las personas que ostentan la calidad de proveedores y quienes aspiren a serlo, tengan una fuente de riquezas y fondos que razonablemente se consideren legítimas.
- El sistema de vinculación de proveedores contempla todas las profesiones y ocupaciones.
- No podrá vincularse a las personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga noticia que: Están relacionadas en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo. En el caso de las Personas Jurídicas, cuando alguno o algunos de sus socios o directivos estén vinculados en actividades de LA/FT/FPADM, se deberá evaluar por la Junta Directiva la conveniencia de continuar la relación comercial con éstas.
- Se podrán establecer controles y herramientas para los riesgos, de acuerdo a su clasificación, segmentación e individualización de los factores de riesgo y se dejará documentado o establecido en una matriz de riesgo LA/FT/FPADM.
- Un control puede aplicar para más de un riesgo.

Los controles que se aplicarán para cada uno de los riesgos que se identifiquen están definidos como las políticas, actividades y procedimientos que la Compañía diseñe e implemente para la prevención o mitigación de los riesgos. Los controles se realizarán según las siguientes clasificaciones:

- Por su naturaleza:
 - ✓ **Control preventivo:** Orientado a abordar las causas a las que está expuesto el riesgo, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia. Establece las condiciones necesarias para que el error no se produzca.
 - ✓ **Control detectivo:** Orientado al diseño de estrategias que generen una disminución en la probabilidad y/o impacto de situaciones o eventos anormales, un ejemplo de ello son las señales de alerta y la detección de las operaciones inusuales. Este control actúa cuando los controles preventivos no fueron eficaces, identificando el error y actuando como alarma para registrar el problema y sus causas.
 - ✓ **Control correctivo:** Orientado a reducir el impacto del riesgo materializado y a la recuperación de los efectos generados.

- Forma del control:
 - ✓ **Manual:** Actividades de control ejecutadas por una persona responsable de un proceso o actividad de forma manual. La ejecución del control va acompañada por algún grado de valoración subjetiva aplicado por la persona que aplica el control.
 - ✓ **Automático:** Actividades de control que son ejecutadas a través de alguna aplicación o software de soporte, sin que exista manualidad en el proceso. La ejecución del control no va acompañada de una valoración subjetiva.
 - ✓ **Semiautomático:** Actividades de control que requieren la combinación del recurso humano y tecnológico (manual y automático).

- Frecuencia del control:
 - ✓ Recurrente
 - ✓ Diaria
 - ✓ Semanal
 - ✓ Mensual
 - ✓ Bimestral
 - ✓ Bimensual
 - ✓ Trimestral
 - ✓ Semestral
 - ✓ Anual
 - ✓ Otra (por ejemplo, cada vez que se requiera)

Seguidamente, se procede a determinar la calificación del control, para ello se evalúa el diseño y la efectividad del control teniendo en cuenta las variables anteriormente señaladas y el nivel de implementación del control, determinando una calificación del control respecto al riesgo que mitiga de acuerdo con la siguiente escala:

Escala	Nivel	Descripción
Inexistente	5	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo.
Débil	4	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento. Las deficiencias del control no se identifican.
Aceptable	3	Se realizan actividades que están documentadas de forma parcial, que permiten mitigar o administrar el riesgo.
Moderado	2	Se realizan actividades que están documentadas de forma adecuada y permiten mitigar o administrar de manera preventiva el riesgo. Las deficiencias del control se identifican y se corrigen a tiempo.
Fuerte	1	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo. Los controles y procedimientos se documentan y evalúan de forma permanente a través del uso de la tecnología.

En caso de que un riesgo tenga asociado más de un control, el nivel de madurez del conjunto de controles se determinará con base en el promedio de las calificaciones finales de cada control.

i. Determinación del Riesgo Residual

El riesgo inherente disminuye su severidad como resultado de la aplicación de los controles, dependiendo del nivel de madurez de los controles (su efectividad). La evaluación que se realiza incluyendo el efecto de los controles en el riesgo inherente da lugar al riesgo residual, así:

Riesgo residual = nivel de riesgo inherente * calificación del control final o promedio.

De acuerdo con la fórmula anterior se pueden obtener diferentes resultados, los cuales serán ubicados y aproximados al número mayor por cada escala, como se presenta a continuación:

Severidad	25	50	75	100	125
	24	48	72	96	120
	23	46	69	92	115
	22	44	66	88	110
	21	42	63	84	105
	20	40	60	80	100
	19	38	57	76	95
	18	36	54	72	90
	17	34	51	68	85
	16	32	48	64	80
	15	30	45	60	75
	14	28	42	56	70
	13	26	39	52	65
	12	24	36	48	60
	11	22	33	44	55
	10	20	30	40	50
	9	18	27	36	45
	8	16	24	32	40
	7	14	21	28	35
	6	12	18	24	30
	5	10	15	20	25
	4	8	12	16	20
	3	6	9	12	15
	2	4	6	8	10
	1	2	3	4	5

Promedio Controles

Es decir que, si se obtiene un riesgo residual calificado como 3, éste deberá ajustarse y aproximarse conforme al cuadro anterior al resultado de 5, según el nivel de severidad y la calificación de los controles.

Una vez efectuado lo anterior, se podrá determinar el nivel del riesgo residual o neto, que será ubicado en el mapa de calor, así:

		Mapa de Calor Riesgo Residual				
		1	2	3	4	5
Severidad	5 - Extremo	25	50	75	100	125
	4 - Alto	20	40	60	80	100
	3 - Moderado	15	30	45	60	75
	2 - Bajo	10	20	30	40	50
	1 - Muy bajo	5	10	15	20	25
		1	2	3	4	5
		Fuerte	Moderado	Aceptable	Débil	Inexistente
		Promedio de los controles				

La ubicación del riesgo residual genera un nivel de severidad de acuerdo con la siguiente escala:

Escala de severidad residual	Descripción
Extremo	Mayor o igual a 76
Alto	Mayor o igual a 51
Moderado	Mayor o igual a 31
Bajo	Mayor o igual a 16
Insignificante	Menor o igual a 15

8.3.5 Monitoreo de los riesgos

En esta etapa el objetivo principal es que el área de Cumplimiento en compañía de los dueños de procesos, hagan seguimiento permanente a la efectividad de los controles diseñados e implementados para cada riesgo y revisar periódicamente los riesgos definidos, para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos que deban ser incluidos. Esta verificación le permitirá a la Compañía tomar las medidas correspondientes para mitigar los riesgos.

El monitoreo está orientado también al seguimiento del perfil de riesgo y en general a la detección de operaciones inusuales, a partir del seguimiento y análisis de las etapas anteriores.

Adicionalmente, como herramientas fundamentales para el monitoreo de los riesgos, se tienen los siguientes procedimientos como auditorías propias, los cuales se enfocan en:

- ✓ Evaluar la oportunidad, cumplimiento y efectividad de los controles.
- ✓ Comparar el riesgo inherente contra el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- ✓ Verificar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Compañía.
- ✓ Asegurar que los controles de la Compañía sean integrales y se refieran a todos los riesgos identificados, funcionando de forma oportuna, efectiva y eficiente.

- ✓ Seguimiento y actualización de la matriz de riesgos y controles, así como del mapa de riesgos.

i. Tratamiento de los riesgos

Son aquellos procesos tendientes a controlar los efectos o minimizar las consecuencias que pueda generar la materialización de un riesgo en la operación de los negocios de Vía 40 Express.

La fase de tratamiento del riesgo se enfoca en la selección de una o varias opciones que tendrá Vía 40 Express para el manejo de los riesgos identificados, analizados y evaluados.

Las opciones son las siguientes:

Escala de severidad	Opciones de tratamiento del riesgo residual	Acción	Frecuencia monitoreo
Extremo	Evitar el riesgo Reducir el riesgo	Inmediata	Mensual
Alto	Evitar el riesgo Reducir el riesgo	Pronta atención	Trimestral
Moderado	Reducir el riesgo Evitar el riesgo Aceptar el riesgo	Se puede administrar con procedimientos normales de control, pero se deben formular acciones de contingencia en caso de que el riesgo llegue a cambiar su escala de severidad a "alto" o "extremo".	Semestral
Bajo	Reducir el riesgo Aceptar el riesgo	Se puede administrar con procedimientos normales de control. Los efectos pueden ser remediados.	Anual
Muy bajo	Aceptar el riesgo	Los efectos pueden ser fácilmente remediados.	Anual

- ✓ **Evitar el riesgo:** Es la primera alternativa a considerar, se logra cuando al interior de Vía 40 Express se generan cambios sustanciales en los procesos debido a mejoras, rediseño o eliminación de controles. También puede ocurrir que la implementación de los controles resulte muy costosa.
- ✓ **Reducir el riesgo:** Vía 40 Express adoptará Manuals y procedimientos o actividades tendientes a reducir la probabilidad (medidas de prevención) de ocurrencia de un riesgo o la severidad de su impacto, para aquellos riesgos detectados que no se encuentren dentro del nivel de riesgo aceptable.
- ✓ **Aceptar o asumir el riesgo:** Luego de reducir un riesgo mediante la aplicación de controles o acciones preventivas, puede quedar un riesgo residual que se mantiene, esto implica que el riesgo inherente ya está dentro del riesgo aceptable o que después de tratado, el riesgo residual se ubica dentro de un nivel aceptable para Vía 40 Express.

Se debe establecer y evaluar la opción de tratamiento para los riesgos residuales con nivel "extremo" y "alto". Por su parte, los riesgos residuales con nivel "moderado" deberán contemplar por escrito un plan de contingencia en caso de que el riesgo llegue a cambiar su nivel para su debido manejo. El riesgo residual será aceptable para aquellos riesgos ubicados en el mapa con nivel "bajo" y "muy bajo".

La selección de la opción más apropiada involucra balancear el costo de implementar cada opción en relación con los beneficios derivados de la misma, otras opciones de mejoras pueden ser no económicas y necesitar un juicio para establecer si son justificables.

Finalmente, se debe formalizar el plan de tratamiento el cual debe atender a cada riesgo en concreto y comprender los siguientes conceptos para su seguimiento:

- ✓ Descripción de la acción a ejecutar.
- ✓ Prioridad de la acción: i) alta, ii) media, iii) baja.
- ✓ Responsable de la implementación del plan de acción.
- ✓ Destinación y asignación presupuestal en caso de ser necesario.
- ✓ Responsable del monitoreo.
- ✓ Calendario de implementación y cumplimiento del plan de acción.

8.4. Metodología para la segmentación de los factores de riesgos

Con base en las características propias del negocio de Vía 40 Express la segmentación de los factores será aplicada a los factores que se consideren necesarios garantizando que esta segmentación mantenga homogeneidad al interior de los segmentos, pero heterogeneidad entre ellos.

La metodología que Vía 40 Express utilizará será de árboles de clasificación con base en los factores que aplican y se ajustan al funcionamiento de la Compañía.

Dadas las características con las que opera Vía 40 Express, los siguientes no serán considerados factores de riesgo:

- **Producto o servicio:** Si bien Vía 40 Express tiene definidos unos productos o servicios según el contrato de concesión del proyecto vial “tercer carril vía Bogotá - Girardot” relacionados con la operación y mantenimiento de la infraestructura vial de dicho corredor vial. Es de entender que para el caso particular de Vía 40 Express los productos o servicios se desarrollan bajo condiciones establecidas en el contrato de concesión.
- **Canal:** La distribución de los productos o servicios establecidos por los concesionarios únicamente son prestados a través del corredor vial de la vía Bogotá - Girardot. De igual forma el único canal de recaudo de dinero de Vía 40 Express es a través de los peajes, quienes pagan tarifas fijas previamente establecidas por el tránsito en la carretera.
- **Jurisdicción:** Actualmente y de acuerdo con lo establecido en el contrato de concesión, las actividades desarrolladas por Vía 40 Express únicamente son desarrolladas a través del corredor vial.

Por su parte los proveedores de Vía 40 Express podrán segmentarse con base en los siguientes aspectos:

- Actividad Económica u Ocupación.
- Segmentación comercial.
- Comportamiento (reputación).
- Tipo de proveedor: Persona natural o jurídica.
- Ubicación geográfica.
- Tipo del bien o servicio prestado.
- Frecuencia de la adquisición del bien o servicio.
- Nivel de pagos.

8.5. Herramientas de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM

Las siguientes prácticas han sido definidas con base a la operación de la Compañía, las transacciones comerciales que ésta realiza, así como las contrapartes con las que Vía 40 Express tiene relacionamiento, en aras de aplicar las medidas pertinentes para la prevención de riesgos asociados a LA/FT.

8.5.1 Procedimientos de debida diligencia básica

La debida diligencia será una de las actividades utilizada por Vía 40 Express para el conocimiento de las diferentes contrapartes con las que interactúa, previo a la vinculación e inicio de la relación contractual. Los procedimientos de debida diligencia, variarán según el nivel de riesgo de la contraparte, para ello la Compañía podrá establecer las condiciones de tiempo, modo, lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de debida diligencia.

Lo anterior con el fin de evaluar e identificar los potenciales riesgos de LA/FT que puedan ocurrir producto del relacionamiento entre Vía 40 Express y las demás contrapartes.

8.5.1.1 *Conocimiento de proveedores*

Previo a la vinculación de un proveedor el área de Compras y Contratación será el responsable de realizar las actividades pertinentes para la recolección de la información según la lista de chequeo y la verificación de los resultados de la consulta en listas restrictiva, como se detalla a continuación:

a) Solicitud de documentación soporte

Vía 40 Express solicitará la siguiente documentación básica que servirá como insumo para realizar el proceso de conocimiento y registro del proveedor:

- RUT.
- Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal
- Certificación bancaria.
- Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- Formato de Habeas Data (aplica solo para personas naturales).

b) Verificación en lista OFAC o Clinton y ONU

El Back Office de la Compañía previo a la creación del proveedor en el sistema, realiza la consulta del proveedor en la lista OFAC. En caso de encontrar al proveedor relacionado en dicha lista, el proveedor no será vinculado al sistema y se informará inmediatamente al Oficial de Cumplimiento dicho hallazgo.

c) Actualización de la información incluyendo la consulta en la lista OFAC

Teniendo en cuenta que los contratos con proveedores se realizan con una vigencia no mayor a un año, en caso de requerirse la actualización del contrato o la extensión del mismo, serán requeridos nuevamente los documentos detallados en el literal a) y se procede a hacer la actualización de la consulta en la lista OFAC.

Adicionalmente, cada vez que en el sistema se recibe la notificación de que la lista OFAC fue actualizada, todos los proveedores vinculados a Vía 40 Express y que se encuentren activos son verificados nuevamente en dicha lista restrictiva.

d) Cambios en cuenta bancaria del proveedor

Vía 40 Express propenderá por realizar los pagos únicamente a la cuenta bancaria registrada a nombre del proveedor que prestó el servicio o con el cual se adquirieron los bienes. Sin embargo, solo en casos excepcionales cuando el proveedor no tenga opción de recibir los recursos en su cuenta bancaria y sea necesario realizar un pago en una cuenta diferente a la del proveedor, dicho procedimiento será posible únicamente después de recibir un documento original suscrito por el Representante Legal del proveedor solicitando dicho cambio con los argumentos del caso. La aprobación de que el pago pueda efectuarse a la nueva cuenta bancaria solicitada por el proveedor será dada por las áreas de Tesorería y Jurídica de Vía 40 Express para proceder con el registro del tercero de la cuenta bancaria.

8.5.1.2 *Conocimiento de colaboradores*

La Compañía ha diseñado el Manual del Proceso de Gestión Humana en el que se detallan las actividades para la selección y vinculación de los colaboradores.

Previo a la vinculación de un colaborador el área de Gestión Humana realizará el estudio de seguridad del potencial colaborador, una visita domiciliaria, la verificación de la veracidad de los títulos, la revisión de las referencias laborales y realizará las actividades pertinentes para la recolección de la información y documentación necesaria para el conocimiento del colaborador. Adicionalmente se verificará el reporte de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación.

Para los cargos que tendrán actividades de manejo de dinero o se desempeñarán en áreas de adquisiciones y logística se practicará una prueba de polígrafo.

La identificación de alguna anomalía en la documentación como por ejemplo que esta haya sido adulterada o sea falsa, la existencia de un reporte de seguridad negativo, entre otros, serán revisados y analizados por el Oficial de Cumplimiento y dependiendo sus validaciones y el nivel de riesgo, se podrá rechazar la vinculación del colaborador a la Compañía.

De igual forma, para las actualizaciones periódicas de información y consulta en listas restrictivas de los colaboradores, la identificación de antecedentes, la potencial o real vinculación con delitos fuente de LA/FT podrán ser causales para finalizar el contrato laboral.

8.5.1.3 *Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEPs)*

La identificación de una contraparte como PEP deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento, con el fin de analizar información adicional y tomar las medidas o precauciones que se requieran según sea el caso.

Al identificarse un potencial relacionamiento con un PEP, Vía 40 Express adelantará el proceso de debida diligencia avanzada, como se detalla en el numeral 8.5.1.5.

Las negociaciones u operaciones con PEPs, deberán ser de conocimiento y aprobadas por una instancia superior a la del encargado del proceso de conocimiento de las respectivas contrapartes.

Los PEPs deberán ser registrados en las bases de datos de Vía 40 Express, para llevar un control sobre las personas que cumplen con esta característica.

8.5.1.4 *Conocimiento de predios para adquisición*

El desarrollo de las actividades para la adquisición de un predio irá acompañado de una verificación de los antecedentes del predio con base en lo registrado en el folio de matrícula del bien, para identificar potenciales inconvenientes que impidan un correcto desarrollo de la

adquisición de este. Si en la información jurídica del inmueble se identificara un registro de extensión de dominio, se debe iniciar un proceso de expropiación inmediata.

8.5.1.5 *Debida diligencia avanzada, ampliada o intensificada*

El proceso de debida diligencia intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia básica.

Estos procedimientos se aplicarán a aquellas contrapartes que la Compañía considere que:

- Representan un riesgo alto
- Es un PEP
- Se encuentran ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo

Algunos procedimientos que se podrán realizar como parte de la debida diligencia intensificada son:

- Ampliar la búsqueda de terceros en listas restrictivas
- Realizar búsquedas por medio de palabras clave en motores de búsqueda tales como: fraude, lavado de dinero, lavado de activos, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo, entre otros.
- Búsqueda de noticias adversas en medios nacionales e internacionales.
- Realizar un monitoreo a la contraparte con mayor frecuencia.
- Solicitar documentos adicionales para su análisis, tales como: estados financieros, composición accionaria, etc.
- Realizar consultas en listas públicas como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Interpol, Banco Mundial, BID, etc.
- Realizar entrevistas o visitas domiciliarias a las contrapartes, dejando como constancia un acta de visita.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la contraparte, también se deberá: (i) obtener la aprobación de la instancia o jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar medidas razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

8.5.2 **Señales de alerta**

La detección de una señal de alerta deberá acompañarse por un seguimiento a la misma con el fin de establecer si dicha señal de alerta corresponde a una desviación normal del curso de los negocios que no implique la existencia de una actividad ilícita o si por el contrario está acompañada de una actividad ilícita. Cabe resaltar que la identificación y existencia de una señal de alerta no implica la existencia de una operación ilícita, por ello la necesidad de que esta sea estudiada en caso de ser identificada.

El siguiente es un detalle enunciativo que busca darle al lector una guía de señales de alerta que puedan llamar su atención para la posterior identificación de operaciones inusuales. La identificación de una o varias de las siguientes (u otras) señales de alerta deberá ser reportada al Oficial de Cumplimiento quien se encargará de realizar las verificaciones pertinentes y tomar las decisiones necesarias con apoyo de la Alta Gerencia.

Teniendo en cuenta que las señales de alerta cambian en el tiempo y varían dependiendo de las circunstancias de cada negocio, estas se deberán actualizar constantemente y divulgarse

a los colaboradores a través de los mecanismos de comunicación que el Oficial de Cumplimiento considere más pertinentes:

a. Respeto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:

1. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
2. Asociados o colaboradores con antecedentes judiciales de LA/FT; y
3. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

b. Respeto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:

1. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
2. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
3. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
4. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
5. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
6. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
7. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.
8. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
9. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
10. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
11. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

c. Respeto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:

1. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
2. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar;
3. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
4. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
5. Transporte oculto de efectivo;
6. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico; y
7. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

8.5.3 Identificación de operaciones inusuales

Las operaciones inusuales se caracterizan por ser aquellas que presentan un comportamiento atípico o diferente del comportamiento regular de todas las demás operaciones. Estas podrían determinarse por su valor, cantidad transada, frecuencia, característica particular del bien o servicio o cualquier otra característica que hagan verla como una operación diferente a lo normal. Adicionalmente, estas operaciones generalmente no guardan relación con la actividad económica habitual que suele desarrollar la contraparte.

La identificación de una operación inusual podría provenir de la identificación de una o varias señales de alerta, por ello resulta importante resaltar que no toda operación inusual implica la existencia de una operación o actividad ilegal. En consecuencia, se deberá dar un tratamiento previo a cualquier operación inusual para determinar que en efecto corresponda a una operación que deberá ser reportada como sospechosa.

La identificación de una operación inusual deberá ser reportada al siguiente correo electrónico oficialdecumplimiento@via40express.com, dejando constancia de ello junto con los soportes correspondientes que respalden dicha operación inusual, para que de esta manera el Oficial de Cumplimiento pueda realizar las actividades pertinentes para determinar si en efecto la operación inusual puede ser considerada como una operación sospechosa.

Los colaboradores de Vía 40 Express que deseen reportar una operación inusual al Oficial de Cumplimiento, deberán indicar en el correo como mínimo: tipo de operación, fecha de la transacción, valor, nombre del tercero, razón por la cual considera la operación inusual, adjuntar soportes.

Todas las operaciones inusuales reportadas por los colaboradores o identificadas por el Oficial de Cumplimiento deberán ser registradas en una base de datos controlada por este último, para su seguimiento y control. Dicha base de datos dejará registro de la información básica que describa la operación inusual, así como el estatus del seguimiento a dicha operación y la respectiva toma de decisión frente a la misma.

8.5.4 Identificación de operaciones sospechosas

Posterior a la identificación de la operación inusual, se considerará identificada una operación sospechosa una vez el buen criterio del Oficial de Cumplimiento haya permitido presumir que:

- Los recursos utilizados en una operación presuntamente provienen de alguna actividad ilícita.
- Los recursos utilizados no tienen fundamento económico.
- La operación no fue debidamente explicada o soportada.
- La operación pudo haber sido explicada, sin embargo, el Oficial de Cumplimiento con base en su análisis determina que esta constituye una operación sospechosa.

El procedimiento para la determinación y reporte de operaciones sospechosas es el siguiente:

- El colaborador identifica y reporta al Oficial de Cumplimiento con sus respectivos soportes la existencia de una operación inusual o el Oficial de Cumplimiento identifica la existencia de estas.
- El Oficial de Cumplimiento verificará la información suministrada en el reporte e iniciará la investigación a que haya lugar, pudiéndose apoyar en todas las áreas de la Compañía que considere necesario.
- Como parte de la documentación que el Oficial de Cumplimiento dejará como evidencia de su gestión, se tiene como mínimo: objetivo, antecedentes (causales e indicios), desarrollo de procedimientos, fuentes consultadas, existencia de soportes y evidencia recolectada, indagaciones o reuniones llevadas a cabo, otras consultas y conclusiones. De igual forma el Oficial de Cumplimiento custodiará cada uno de los soportes suministrados por la persona que haya efectuado el reporte de la operación inusual, así como los demás registros y soportes que surjan del proceso de análisis de dicha operación.

- El Oficial de Cumplimiento realizará sus análisis para determinar la razonabilidad de la operación y una vez culminados los procedimientos tomará la decisión de reportar o no la operación ante la UIAF.

Es de resaltar que el informe de una operación sospechosa no es una denuncia penal de la existencia de un delito de lavado de activos o financiación del terrorismo. El reporte lo realiza la Compañía con base en la información que logró identificar y recolectar, por lo tanto, Vía 40 Express no está en la obligación y tampoco le corresponde tipificar el potencial delito cometido ya que esto será tarea de los entes de control y judiciales. La intención del reporte de la operación sospechosa es hacer llegar a los organismos encargados una información útil para que estos sean los encargados de determinar si en efecto la operación constituye una operación de LA/FT.

9. CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La información recolectada durante los procesos de conocimiento de las contrapartes, la actualización posterior de dicha información y todos los procedimientos realizados por el Oficial de Cumplimiento serán archivados en el legajo de cada Contraparte ya sea en medio físico o digital.

Todos los registros y documentos que se generen en relación con el cumplimiento de las normas de prevención de LA/FT se conservarán por un periodo mínimo de cinco (5) años. Para el caso de la documentación relacionada con las operaciones que detecte Vía 40 Express, así como los eventuales reportes remitidos a la UIAF y otra documentación relacionada, deberá ser conservada por un periodo de diez (10) años. En cuanto a esta documentación el Oficial de Cumplimiento estará encargado de poner a disposición los medios necesarios para conservar dicha documentación de una forma adecuada, segura, secuencial y cronológica.

Para la posterior destrucción se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que no exista solicitud de entrega de dicha información por parte de las autoridades competentes.
- b) Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- c) En caso de liquidación, será responsabilidad del liquidador la adopción de las medidas necesarias para la conservación de la información.

Algunos ejemplos de la información que debe ser conservada y custodiada, se detalla a continuación:

- Copia de las respuestas radicadas ante las entidades competentes relacionadas con asuntos de LA/FT/FPADM, las cuales serán archivadas en orden consecutivo por la fecha de recepción del requerimiento.
- Información soporte relacionada con la gestión y prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, tales como políticas, manuales, procesos, procedimientos, formatos, capacitaciones y reportes.
- Registro de las comunicaciones emitidas a colaboradores y Contrapartes mediante las cuales se da a conocer el Manual, las políticas y procedimientos relacionados con asuntos de LA/FT.

10. REPORTES

10.1. Reportes internos

10.1.1 Reporte de operaciones inusuales

Siempre que un colaborador de Vía 40 Express durante el desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, sospechosa o una señal de alerta; deberá reportar tal situación inmediatamente al correo electrónico oficialdecumplimiento@via40express.com, con el fin de que este realice los análisis pertinentes. Mientras se realizan los análisis necesarios, la Compañía se abstendrá de realizar cualquier tipo de operación con la contraparte vinculada a la señal de alerta u operación inusual o sospechosa, hasta tanto no se tengan los resultados de los análisis y se tome una decisión.

La información a reportar al Oficial de Cumplimiento relacionada con una operación inusual o señal de alerta deberá contener al menos los siguientes datos:

- Descripción de la alerta o situación identificada.
- Fecha del reporte.
- Fecha de detección de la situación a reportar.
- Colaborador que realiza el reporte.
- Nombre y número de identificación de la contraparte relacionada con la alerta a reportar.
- Monto de la transacción (si aplica).
- Adjuntar la documentación soporte pertinente (cartas, correos electrónicos, noticias, etc.).

La información suministrada junto con la documentación soporte que la acompañe, será custodiada por el Oficial de Cumplimiento junto con la información que soporte las gestiones realizadas por este una vez se le notifica la alerta u operación.

10.1.2 Reportes del Oficial de Cumplimiento

Teniendo en cuenta que una de las funciones del Oficial de Cumplimiento es emitir informes periódicos (por lo menos una vez al año) a la Junta Directiva, en lo relacionado con la eficacia, efectividad y las mejoras pertinentes del SAGRILAFT, así como demostrar los resultados de la gestión por parte del Oficial de Cumplimiento y de la Compañía frente al cumplimiento del SAGRILAFT, a continuación, se establece una guía de los aspectos que podrán ser incluidos en dichos reportes (sin limitarse a ellos):

- Entrenamientos y capacitaciones dadas a colaboradores y cualquier otra contraparte en asuntos relacionados con LA/FT/FPADM.
- Cumplimiento en el reporte de operaciones sospechosas – ROS o ausencia de reporte de operaciones sospechosas – AROS ante la UIAF.
- Situación actual de las operaciones inusuales y sospechosas detectadas en el periodo reportado (en el caso de haberse presentado).
- Resultados obtenidos producto del seguimiento y monitoreo a los controles, Manuals y procedimientos relacionados con la prevención de LA/FT/FPADM.
- Oportunidades de mejora identificadas en la evaluación de la eficacia de la presente Manual y sus respectivos planes de acción.
- Requerimientos recibidos por parte de entes de control en lo relacionado con los asuntos para la prevención de LA/FT y el cumplimiento de sus respuestas en el tiempo establecido.

- Señales de alerta o hallazgos identificados durante los procesos de conocimiento de colaboradores, proveedores o cualquier otra contraparte.
- Las revisiones y actualizaciones realizadas a la matriz de riesgos de LA/FT y los resultados o ajustes producto de dichas revisiones.
- Modificaciones de la regulación aplicable a la Compañía.

10.1.3 Reportes del Representante Legal a la Junta Directiva

Los informes o reportes que el Representante legal considere deban ser tratados por la Junta Directiva relacionados con el SAGRILAFT, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT.

10.2. Reportes externos

10.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

La determinación de una operación sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento implica la realización de un reporte inmediato a la Revisoría Fiscal para que esta proceda a realizar lo propio ante la UIAF, de conformidad con las formalidades establecidas por la autoridad competente. La documentación que soporte dicho reporte, así como el reporte mismo realizado ante la UIAF deberá reposar como constancia en el legajo o expediente de la contraparte involucrada.

Teniendo en cuenta que el ROS no equivale a una denuncia penal este reporte no requiere ser firmado. Asimismo, la detección y reporte de la operación sospechosa no implicará responsabilidad ni investigación para la Compañía ni para los colaboradores que detecten dicha situación.

10.2.2 Reporte de Ausencia Operaciones Sospechosas (AROS)

El Oficial de Cumplimiento deberá rendir reportes que den cuenta a que en la Compañía no se han presentado operaciones sospechosas de manera trimestral ante la Revisoría Fiscal para que este la haga ante la UIAF, en el caso que esto así hubiese sido. Esto deberá realizarse durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente al período de corte, conforme a lo establecido en el SIREL de la UIAF.

De igual forma el Revisor Fiscal deberá dejar constancia y preservar el soporte de la presentación de dichos AROS ante la UIAF.

11. COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN

El presente Manual será dada a conocer a todos los colaboradores y miembros de Junta Directiva de Vía 40 Express, a través del uso de medios y mecanismos que el Oficial de Cumplimiento considere pertinentes, tales como (sin limitarse a ellos):

- Correos electrónicos que divulguen la emisión del presente Manual y cualquiera de sus actualizaciones posteriores, a través de boletines
- Cartelera física en las instalaciones de Vía 40 Express al alcance de los colaboradores, proveedores y demás contrapartes que visiten las instalaciones de la Compañía, con el fin de transmitir información relacionada con asuntos de interés y la prevención de actos de LA/FT/FPADM.

12. CAPACITACIONES

Los colaboradores y miembros de Junta Directiva de Vía 40 Express recibirán capacitaciones en materia de prevención de LA/FT/FPADM en los siguientes momentos:

- Al momento de ingreso un nuevo colaborador a la Compañía, durante el proceso de inducción.
- Periódicamente (una vez al año) o cuando el Oficial de Cumplimiento lo considere necesario.
- En el momento que existan cambios en la normatividad aplicable a la Compañía y que implique ajustes a lo establecido por la Compañía en la presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento diseñará, programará y coordinará planes de capacitación sobre el SAGRILAFI dirigidos a todas las áreas y colaboradores de la Compañía, a través de diferentes grupos y niveles, según el nivel de exposición a riesgos de LA/FT/FPADM. La asistencia a las capacitaciones es obligatoria para todos los colaboradores.

Tales programas cumplirán con las siguientes condiciones:

- Tendrá una periodicidad máxima anual, por lo cual deberá mantenerse actualizado.
- Se deberán enfocar en instruir los métodos que deben seguirse para el reconocimiento de operaciones inusuales, sin desconocer la forma como se deben aplicar los procedimiento y reportes definidos en el presente documento.

Dentro del legajo de los colaboradores y demás contrapartes que reciban las capacitaciones reposará la evidencia de la asistencia de dicha contraparte a las capacitaciones. La Compañía dejará constancia de la realización de las capacitaciones, material presentado con los asuntos tratados, fecha, presentador (interno o externo) y nombre de los asistentes.

12.1. Evaluación de las capacitaciones

Las capacitaciones dadas a los colaboradores de Vía 40 Express podrán ser evaluadas cada vez que el Oficial de Cumplimiento lo considere pertinente. Dicha evaluación podrá ser realizada virtual o físicamente, con el fin de identificar aspectos tales como:

- Nivel de entendimiento de los temas dictados en la capacitación.
- Temas de mayor dificultad que requieran mayor profundización.
- Efectividad de la metodología utilizada en la capacitación.
- Cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las evaluaciones deberán tener una calificación igual o mayor al 80% para su aprobación, en caso contrario el colaborador podrá repetir la evaluación hasta 3 veces y en caso de persistir la situación, se deberá realizar una sesión especial para el colaborador, con el fin de aclarar sus dudas. La evidencia de las evaluaciones presentadas por los colaboradores y las sesiones adicionales de refuerzo también serán resguardadas en el legajo de cada colaborador.

13. MONITOREO Y MEJORA CONTINUA DEL SAGRILAFI

Vía 40 Express dará prioridad a los riesgos cuya probabilidad e impacto sea más alto, y los cuales están identificados en la matriz de riesgos de LA/FT/FPADM. Sobre ellos se enfocará principalmente el plan de monitoreo y mejora continua, con el fin de mantenerlos controlados y disminuir su impacto o probabilidad de ocurrencia. Los controles identificados para dichos riesgos serán monitoreados periódicamente (al menos una vez al año) con el fin de verificar su efectividad, oportunidad y eficiencia e identificar nuevos controles a implementar.

De igual forma, lo establecido en el presente Manual también estará sometido a una verificación periódica (anualmente) con el fin de identificar asuntos de mejora que permitan a lo aquí establecido permanecer en los estándares de aplicabilidad más actualizados y acordes al funcionamiento de Vía 40 Express.

Adicionalmente, la Compañía podrá hacer uso de las siguientes herramientas de gestión que le permitirán complementar el monitoreo al SAGRILAFT:

- Diseñar indicadores clave que permitan evaluar el Manual de prevención de LA/FT e identificar oportunidades de mejora.
- Definir mecanismos de monitoreo y reporte para los indicadores diseñados (responsable de consolidar la información, medio de reporte, destinatarios).
- Para el análisis de las operaciones con las contrapartes, la Compañía debe construir una base de datos u otro mecanismo que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras. Esta base de datos debe contener, como mínimo, el nombre de la contraparte, ya sea persona natural o jurídica, la identificación, el domicilio, el beneficiario final, el nombre del representante legal, el nombre de la persona de contacto, el cargo que desempeña, fecha del proceso de conocimiento o monitoreo de la contraparte.

14. SANCIONES

En caso de presentarse cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente Manual, Vía 40 Express S.A.S. tomará las medidas disciplinarias pertinentes conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente aplicable previo agotamiento de un debido proceso.

15. MISCELÁNEOS

Excepciones:

Esta Manual no contempla excepciones con respecto al cumplimiento de las leyes y normativas en materia de Actos de Corrupción ni LA/FT/FPADM que sean aplicables.

El Oficial de Cumplimiento podrá decidir sobre aspectos relacionados con los Actos de Corrupción y demás asuntos LA/FT/FPADM que no estén incluidos en esta Manual.

Difusión:

La presente Manual es de libre difusión a todos los colaboradores de Vía 40 Express S.A.S. y deberán familiarizarse con la misma; así mismo, serán responsables de informar a terceras partes de acuerdo con las relaciones que se establecen en este documento.

Confidencialidad:

Toda la información y las actuaciones llevadas a cabo en desarrollo de la presente Manual o sus procedimientos, será manejada de manera confidencial. Por lo cual los directores, administradores, colaboradores y terceras personas obligadas por la presente Manual, deberán abstenerse de hacer pública la información aquí contenida.

Integración:

La presente Manual se integra con las disposiciones del Manual de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

Vigencia:

La presente Manual entrará a regir a partir de la fecha de su aprobación para implementación y su ratificación por parte de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva de Vía 40 Express respectivamente.

ANEXO I

Declaración de conflictos de interés

Fecha (dd/mm/aaaa): _____

Marque con una X la casilla a la que corresponda la presente declaración de conflictos:

Declaración inicial de conflictos de interés

Actualización de conflictos de interés:

Por favor lea y responda las preguntas a continuación antes de firmar la declaración.

1. ¿A la fecha adquirió compromisos laborales (remunerados o no), ya sea a tiempo completo o parcial, en alguna entidad distinta a Vía 40 Express?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, declare la actividad y el % de tiempo que le dedica:

2. ¿A la fecha usted o algún familiar ocupó un cargo que pueda resultar en conflictos de interés, por ejemplo: i) Miembro de Junta Directiva, ii) Miembro de un comité, iii) Accionista, iv) Director, v) Gerente, vi) Socio, vii) Administrador, viii) Asesor u ix) Otro; en alguna otra entidad que tenga relación con Vía 40 Express?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, especifique el nombre de la entidad y relación con la misma:

3. ¿A la fecha usted o algún familiar ha sido colaborador, ha tenido relación de interés, ha ejercido o ejerce como gerente, socio, accionista o controla o posee, directa o indirectamente, un interés en cualquiera de las siguientes opciones?:
- Un proveedor de bienes y/o servicios para Vía 40 Express.
 - Una competidor de Vía 40 Express o las Empresas.

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, especifique la compañía y relación con la misma.

4. ¿A la fecha usted tiene un vínculo familiar con un funcionario público?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, identifique su relación familiar y cargo de funcionario público.

5. ¿A la fecha estuvo involucrado en la contratación de un Familiar para trabajar en Vía 40 Express?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, identifique su relación familiar y cargo del colaborador.

6. ¿A la fecha estuvo involucrado en la contratación de algún familiar de proveedores o cualquier parte interesada que tenga negocios con Vía 40 Express, para ser vinculado como colaborador de Vía 40 Express?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, identifique quién nombre de la compañía y cargo que ocupa la persona.

7. ¿A la fecha estuvo involucrado en la contratación de un proveedor en donde un familiar, ocupa un cargo directivo o tiene un interés económico?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, identifique quién, nombre de la compañía y cargo que ocupa su familiar.

8. ¿A la fecha identificó que tiene un familiar trabajando en un cargo directivo o que tiene un interés económico con un proveedor de Vía 40 Express?

Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, identifique quién, nombre de la compañía y cargo que ocupa su familiar.

Firma del Colaborador o declarante

CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Numeral o ítem modificado
00	6-jun-22	Versión inicial para implementación. Existía una política según aprobación de la Asamblea General de Accionistas del 13-feb-19, pero se generó todo un manual.	

CONTROL DE LAS APROBACIONES

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Nathalia Giraldo	Nombre: Sandra Negrette	Nombre: Francois Regis Le Miere
Cargo: Abogado	Cargo: Gerente Contractual	Cargo: Gerente General